

INFORME CONFIDENCIAL
MAYO - 1979

I N C L U Y E

- I ESTADISTICA DEL MES
- II SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES
- III PROVINCIAS
- IV CAMPESINOS
- V ALZAS OCURRIDAS EN EL MES

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	Págs.
I. ESTADISTICA DEL MES	2
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES.....	8
1. Situación General	9
2. Arrestos y Detenciones	10
3. Denuncias de Amedrentamiento	21
4. Muertes	23
5. Exilados	28
6. Grupo terrorista denominado COMANDO CAREVIC	29
7. Libertad de Expresión	30
- Anexo N° 1	31
- Anexo N° 2	36
- Anexo N° 3	59
- Anexo N° 4	61
- Anexo N° 5	76
- Anexo N° 6	78
- Anexo N° 7	96
- Anexo N° 8	99
III. PROVINCIAS	102
1. Situación de Desaparecidos Antofagasta ..	103
2. Detención en Arica	111
3. Detenciones en Rengo	112
4. Detenciones en Concepción	115
5. Detenciones en día 1° de Mayo.....	122
IV. CAMPESINO	131
1. Política Agraria	132
2. Métodos modernos de Agricultura	138
3. Conclusiones	139
V. ALZAS OCURRIDAS EN EL MES	141

I. ESTADISTICA DEL MES

ESTADÍSTICA

Al 31 de Mayo de 1979

1.- DETENCIONES.-

1.1. Total de detenidos por los sucesos del Primero de Mayo en Santiago :		372
-Liberados horas después - desde comisarías	74	
-Liberados por el Ministro sumariante o luego que la Corte revocó la encargatura de reo de algunos detenidos desde el 4 al 15 de Mayo	280	
-Liberados a la Semana por la Fiscalía Militar	5	
-En libertad bajo fianza - procesados por la Fiscalía Militar (12 de los 13, liberados el 31/5)	13	
1.2. Total detenidos por los sucesos del Primero de Mayo - en provincias (Concepción y Valparaíso) (liberados a las pocas horas)		97
1.3. Detenidos por carabineros e Investigaciones y que quedaron en libertad.		16
1.4. Detenidos por carabineros y C.N.I. y que posteriormente fueron pasados a proceso.		6
1.5. Detenidos en Rengo, Arica, y Concepción y que posteriormente fueron pasados a proceso		6
TOTAL DE DETENCIONES		497

1.6. Cuadro comparativo de detenciones

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
1978	77	18	19	26	818	424	30	24	99	29	19	40	1.623
1979	75	7	59	80	497								

Las detenciones en Mayo y Junio de 1978 incluyen las efectuadas el 1° de Mayo (780) y el 7 de Junio (400). Esta última de estudiantes que apoyaban la huelga de hambre de familiares de detenidos desaparecidos: ambas fueron detenciones por horas.

1.7. Características de las detenciones

- casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos 20
- Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos con motivo de los sucesos del 1° Mayo 175

1.8. Casos de amedrentamiento en 1979 50

2.- RECURSOS DE AMPARO.-

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
2.1 Número de Amparos	8	5	9	9	85	116
2.2 Personas Favorecidos	11	7	18	10	294	340

Nota: Setenta y seis amparos que favorecieron a 282 personas corresponden a los presentados con ocasión del Primero de Mayo.

3.- DETENIDOS DESAPARECIDOS.-

año	Provincia	Santiago	Total
a) 1973	167	80	247
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
TOTAL	222	447	669

En 1978 no se registran casos de desaparecidos.

-Número de casos presentados por la Iglesia al Ministro del Interior : 477

4.- <u>PROCESADOS.-</u>	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
4.1. En cárcel	10	31	41
4.2. En libertad bajo Fianza	24	46	70
Total	34	77	111

Se adjunta nómina de procesados en cárcel.

5.- CONDENADOS.-

En provincia 8

En Santiago 0

Se adjunta nómina de condenados

Nómina de detenidos en cárceles de Santiago y provincias,
atendidos por la Vicaría.-

1.- Penitenciaría de Santiago.-

- 1.- Nelson Aramburu Soto
- 2.- Fernando Bastías Silva
- 3.- Marcel Carrasco Valdivia
- 4.- Heriberto Mena Bastías
- 5.- Alfonso Ogalde Villafaña
- 6.- Angel Sanhueza Garrido
- 7.- Jaime Sepúlveda Garrido
- 8.- Carlos Silva Villegas
- 9.- Pedro Torres Silva
- 10.- Luis Merino Jara
- 11.- Miguel Angel Miranda Brossard
- 12.- Juan Galaz Cifuentes
- 13.- Julio Vial Aranda
- 14.- Jaime Abdón Alvarez Tapia
- 15.- Ricardo Valenzuela Serrano
- 16.- José María Marquez Riquelme
- 17.- Delgado Moreno Raúl Alberto

- 18.- Sebastián Baeza Anjarf
 19.- Carlos Cortés Mazzolin
 20.- Fernando Valenzuela Ascencio
 21.- Guillermo Zamora Zamora
 22.- Jorge Díaz Cornejo
 23.- Marco Antonio Guzmán Yañez
 24.- Marcos Nuñez Briones
 25.- Lucindo Sandoval Barros
 26.- Horacio Arriaza Merino
 27.- José Miguel Martínez Figueroa
 28.- Enrique Patricio Belmar Valenzuela
- 2.- Casa Correccional de Santiago.-
 29.- Iris Flores Noriel
 30.- Edelmira Brossard
 31.- Margarita Astudillo Vergara
- 3.- Cárcel de Arica.-
 32.- Héctor Galvarino Jofré Rojas
- 4.- Cárcel de Copiapó.-
 33.- Raúl Antonio Ahumada Ahumada
- 5.- Cárcel de Rancagua.-
 34.- Julio Iván Manjangué
 35.- Nora de las Mercedes Muñoz Pavez (Buen Pastor)
 36.- Abelardo Briones Mardones
- 6.- Cárcel de Concepción.-
 37.- Héctor Figueroa Yañez
 38.- Rodolfo Omar Salinas Figueroa
- 7.- Cárcel de Temuco.-
 39.- Roberto Pereira Rivas
 40.- Hugo Sepúlveda Villanueva
 41.- Miguel Orellana Vargas

Nómina de condenados en provincias, pena remitida
bajo vigilancia del Patronato de reos.-

1.- Valparaíso

- 1.- Cartes Larenas, Manuel
Detenido el 3 de Enero de 1978, causa rol A-846,
condenado a 1.082 días.-
- 2.- Durandean G., René
Detenido el 3 de Enero de 1978, causa rol A-846,
condenado a 365 días.
- 3.- Fisher D. Alvarado Javier
Detenido el 3 de Enero de 1978, causa rol A-846,
condenado a 1.082 días.
- 4.- Zuleta Marín, Alejandro
Detenidos el 3 de Enero de 1978, causa rol A-846,
condenado a 1.082 días.

2.- Talca

- 5.- Latorre García, Ruth
Detenida el 25 de Abril de 1978, causa rol 3-78,
condenada a 1.082 días

3.- Temuco

- 6.- Infante Viguera Héctor
Detenido el 15 de Noviembre de 1976, causa rol -
993-76, condenado a 1.082 días.-
- 7.- Martínez González, Alfonso
Detenido el 15 de Noviembre de 1976, causa rol -
993-76, condenado a 1.082 días.
- 8.- Vásquez Fredes, Juan Manuel
Detenido el 15 de Noviembre de 1976, causa rol
993-76 condenado a 1.082 días.

II SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE MAYO

1.- En el mes de mayo en el Depto. Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad se recibió un elevado número de denuncias de situaciones que han significado la violación de los derechos fundamentales de las personas; recién iniciado el mes, se registraron las detenciones del 1° de Mayo y durante los siguientes días ocurrieron otras, según se detalla en el punto 2. Diversas personas denunciaron, durante el mes de mayo, haber sido objeto de acciones de amedrentamiento, vigilancia, hostigamiento, allanamiento por personas de civil, que presumen pertenecerían a los servicios de seguridad (Ver punto 3). Por otra parte, el Depto. Jurídico ha iniciado las acciones legales ante la muerte de tres personas (Ver punto 4). Al igual que ya viene ocurriendo desde hace varios meses, concurrieron a la Vicaría familiares de personas cuyo ingreso al país ha sido negado o bien es largamente tramitado (Ver punto 5).

En los distintos casos que se detallan más adelante se puede apreciar que en algunas ocasiones las víctimas de las detenciones o muertes son menores de edad. Así ocurre, por ejemplo, con el caso de Estuardo Amilcar, César, Eugenio Aldunate Morales, Ruth Palma Sepúlveda, Claudia Chacaltana Silva, Fátima Torrealba Pizarro, Hugo Navarrete Marambio, Jorge Doudnik Salas, Daniel González Alvarez, Eduardo Cobo-Morales, María Cruz Sandoval, Claudio Chacón Molina, Hugo Chacón Molina, José Miguel Mardones Erices, Alex Rojas Yañez, Miriam Leiva Vergara, Patricia Zuñiga Sepúlveda, Hernán Morales Ortega, detenidos todos el día 1° de Mayo (2.1.) algunos de ellos, en razón de ser menores de edad fueron dejados en libertad a los pocos días, pero puestos bajo "arresto domiciliario y a disposición del Ministerio del Interior", según consta en los documentos que se acompañan en el Anexo N°1. También es menor de edad el detenido Claudio Fredes Pávez, (cuya situación consta en el punto 2.2.12; Astrid Arriaza Núñez, cuya situación consta en el punto 2.2.17 y Sandra Jofré Molina, en el punto 2.2.19.

De extraordinaria gravedad fue el caso del menor Josué Baeza Arriaza, de tan sólo seis meses de edad, quien fuera llevado al Cuartel de Investigaciones, junto con su madre (ver punto 2.2.18).

Entre las personas muertas en este mes de mayo uno de los casos corresponde a una menor de edad, Mercedes Polden Pehuén, cuya muerte ocurrió en las condiciones que se relatan en el punto 4.2..

Entre las distintas situaciones denunciadas algunas han sido consecuencia de la vinculación de la víctima con trabajos o actividades de Iglesia. Así ocurre, por ejemplo, con los casos de Juan Manuel Oyarzo Velastegui 2.2.8; Jaime Luciano Ruiz Córdova (3.3.); Claudio Fredes Pavéz (2.2.12); Juana Alvarado y Manuel Vergara, quienes acompañaron a los familiares de Ricardo Nuñez Muñoz en las diligencias posteriores a su muerte (ver 4.3.) Como se puede observar en las relaciones que de estos casos se hace más adelante, las actividades que estas personas realizan, tales como distribución del Boletín Solidaridad, promoción de publicaciones de la Vicaría de la Solidaridad, son consideradas por Carabineros y organismos de seguridad, actividades "subversivas".

La aparición de un grupo de acción con fines terroristas, denominado "Comando Carevic", ha estado vinculada a dos hechos que el Depto. Jurídico ha conocido en el transcurso del mes de mayo: la muerte de Ricardo Nuñez Muñoz y las amenazas recibidas por un familiar del detenido José Weibel Navarrete (Ver punto 6).

2.- Arrestos y detenciones

Los siguientes arrestos y detenciones han sido denunciados durante el mes de mayo:

2.1 Detenciones del día 1º de mayo:

Con motivo de la celebración del día Internacional del Trabajo, diversas organizaciones de trabajadores -- FUT, Grupo de los 10, Coordinadora Nacional Sindical -- convocaron a un acto que debía realizarse en la Plaza Pedro Aguirre Cerda el día 1º de mayo a las 10 horas. El Ministerio del Interior negó la autorización para realizar el acto, por lo que los manifestantes se reunieron en diversos puntos del centro de Santiago.

Carabineros y civiles no identificados procedieron a -

arrestar a numerosas personas, trasladándolas a diferentes unidades policiales de la ciudad (1a., 2a., 3a., 6a., 7a., 8a., 9a. y 21a. Comisaría de Carabineros). Los lugares don de se registró un mayor número de detenciones fueron la Plaza de Los Héroes, Basílica El Salvador, calles Estado, Huérfanos, Plaza de Armas y Ahumada y Plaza Pedro Aguirre Cerda.

Las medidas represivas tomadas en contra de los manifes tantes fueron asumidas por el Ministerio del Interior toda vez que los detenidos, una vez ingresados a las Comisarías fueron puestos a su disposición. La característica principal de esas medidas consistió en la privación de la libertad por un tiempo prolongado en forma innecesaria, como lo demostrarán posteriormente los resultados de los procesos in coados a raíz de estas detenciones.

Los detenidos fueron agrupados en los siguientes grupos:

A.- 17 personas que ingresaron a la 3a. Comisaría fueron acusadas de agresión a Carabineros; todas ellas fueron detenidas en la Basílica de El Salvador y llevadas en un mismo furgón al recinto policial. El cargo de agresión fue hecho verbalmente por el uniformado a cargo del furgón al momento que llegaron los detenidos a la Comisaría. La nómi na de estas personas es la siguiente:

NOMINA DE PERSONAS PROCESADAS POR FISCALIA MILITAR DETENIDAS EL DIA PRIMERO DE MAYO DE 1979.-

<u>N o m b r e</u>	<u>Edad</u>	<u>E.Civil</u>	<u>Profesión</u>
Alarcón Cañón, Orlando Segundo	29	C	Cirujano dentista.
Cifuentes Cifuentes, Osvaldo	39	C	Comerciante ambulante
Cucurella Bustos, Alejandro Fco.	20	S	Estudiante <u>In</u> geniería U.de Chile.
Gho.Barba, Javier Samuel	21	S	Estudiante <u>In</u> geniería Quí mica U.T.E.

González Norambuena, Gumercindo	28	C	Empleado
Gutierrez Stewart, Domingo A.	25	S	Cesante
Horn Feja, Walter Gabriel	26	S	Seminarista Sa grados Corazones.
Jimenez Villanueva, Roberto	26	S	Gásfiter
Krebs Merino, Patricio Alfonso	20	S	Egresado Ense- ñanza media
López Bermedo, Erasmo Fco.	26	S	Estudiante
Montero Toro, Carlos Rodolfo	22	S	Estudiante
Pérez Vargas, Juan Rodrigo	28	C	Empleado Ferre- tería.
Piña Guzmán, Guillermo Andrés	21	S	Estudiante Quí- mica UTE.
Sotomayor Echeñique, Octavio	21	S	Estudiante Agro- nomía.U.Chile
Silva Amestica, Ramón W.	29	C	Ingeniero Civil
Valenzuela Carvallo, Eduardo	23	S	Egresado de So- ciología
Vergara Parodi, Juan		C	Sociólogo (Lo- vaina)

Estas diecisiete personas fueron puestas a disposición de la 1a. Fiscalía Militar el día miércoles 2 de mayo, sien-
do encargadas reos 12 de ellas por el delito de maltrato de
obra a Carabineros con resultados de lesiones graves y menos
graves. Los otros cinco detenidos fueron dejados en libertad
por falta de méritos el día lunes 7 de mayo.

Las pruebas existentes contra los doce detenidos reos
consisten en una diligencia de reconocimiento que se practi-
có en la Fiscalía y en el cual cada Carabinero interrogado
dijo reconocer al detenido que se le exhibía como autor de
la supuesta agresión. Otro elemento de prueba aportado por
Carabineros está constituido por las lesiones visibles que
presentaban algunos uniformados que declararon en la Fisca-
lía.

El día 1º de Junio, después de permanecer un mes en pri-
sión, los doce detenidos fueron dejados en libertad provisio-
nal bajo fianza de mil pesos.

B. Los demás detenidos fueron trasladados en la misma no-
che del 1º de mayo a la 21a. Comisaría de Carabineros, los -

hombres, y a la 9a. Comisaría las mujeres. El día 2 de mayo el General Pinochet dictó un decreto por el cual dispuso el arresto de estas personas, invocando las facultades que le concede el D.L. 1.877, mediante el cual puede disponer el arresto de personas hasta por cinco días cuando se encuentre declarado el Estado de Emergencia.

El día 3 de mayo el Ministro del Interior presentó ante la Corte de Apelaciones un requerimiento para que se iniciara proceso en contra de las 281 personas que permanecían detenidas, por los delitos previstos en el art. 6º letras a) y b) de la Ley de Seguridad del Estado. En síntesis estas disposiciones sancionan a los que provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública y a los que difamen al Presidente de la República u otras altas autoridades de gobierno, sea que la difamación se cometa con motivo o no del ejercicio de las funciones del ofendido.

Los detenidos empezaron a prestar declaración ante el Ministro sumariante, don Hernán Cereceda, el día 4 de mayo. En el transcurso de cinco días, plazo que el Ministro tenía para encarar reo o dejar en libertad a los detenidos, algunos de ellos recobraron su libertad. Una situación especial ocurrió con cinco de los detenidos que no fueron encargados reos por el Ministro y que, a pesar de ello, debieron permanecer un día más en la Penitenciaría de Santiago. Sólo se logró la libertad de estas cinco personas después de interponerse un recurso de amparo en su favor. (ver anexo N°8). Sin embargo 40 fueron encargados reos por los delitos ya descritos. La encargatoria de reo fue revocada por la Corte de Apelaciones, disponiéndose la libertad de los 40 afectados, la que tuvo lugar el día 16 de mayo. (En Anexo N°9 se incluye el fallo de la I. Corte de Apelaciones de Santiago).

La conclusión a que se llega en este caso es que luego de permanecer 16 días privados de libertad, los tribunales no encuentran mérito suficiente para encarar reo a ninguna de las personas acusadas por el Ministerio del Interior de cometer desórdenes o difamaciones en contra del Presidente de la República u otras autoridades de gobierno.

En el anexo N°2, letra a) se transcribe la nómina de

los detenidos incluidos en el requerimiento del Ministro del Interior, como igualmente la fecha en que fueron puestos en libertad. No existen datos acerca de las consecuencias-laborales, académicas, económicas - que esta privación de libertad ha traído a los afectados. Respecto a los detenidos encargados reos, se incluye el auto encargatoria de reo y su posterior revocación acordada por la Corte de Apelaciones.

A esta nómina es necesario formular dos observaciones:

- El Ministro del Interior se desistió de formular requerimiento por José Guillermo Fernández Cifuentes (N°44 del requerimiento).
- No fueron incluidos en el requerimiento varios menores que fueron detenidos y quedaron con arresto domiciliario "sólo con permiso para asistir a clases", por disposición del Ministerio del Interior. A ellos nos referiremos en seguida.

C. Personas detenidas y no incluidas en el requerimiento. El número de ellas, denunciadas a este Depto. Jurídico alcanza a 28, de las cuales, la mayoría son menores de edad.

Cabe señalar que los menores de 16 años están exentos de responsabilidad penal según la ley chilena, y aquellos que tengan entre 16 y 18 años pueden ser sometidos a proceso siempre y cuando previamente el juzgado de menores respectivo declare que han actuado con discernimiento. El Ministerio del Interior ordenó la libertad de casi todos los menores de 18 años, pero mantuvo en su contra una medida restrictiva de libertad consistente en el arresto domiciliario; en algunos casos, se hizo la indicación de que los menores sólo podían salir de sus casas para asistir a clases.

La medida adoptada respecto de los menores es ilegal, ya que se dictó un decreto exento del Ministerio del Interior (2439) haciendo uso de las facultades que el decreto ley 1.877 concede exclusivamente al Presidente de la República. Igualmente hay que hacer constar que la indicada medida se aplicó en contra de estas personas por infracción a una disposición legal, materia de la cual no corresponde a la autoridad administrativa resolver. En el acta de entrega de los detenidos (Anexo N°1), no se indica la duración de la medida.

La nómina de los detenidos no incluidos en el requerimiento del Ministro del Interior se acompaña en el Anexo 2, letra d).

D.- Otras detenciones del 1° de mayo:

- Camilo Matus Durán: menor, de 16 años de edad, que fue incluido en el requerimiento del Ministerio del Interior (N°18). El Ministro sumariante dispuso su libertad el día 4 de mayo después que prestara declaraciones; sin embargo, el día 8 de mayo lo encargó reo ordenando su detención nuevamente. Como el afectado fuera encargado reo sin que previamente se declarara si actuó o no con discernimiento, el mismo día 8 se recurrió de amparo en su favor (rol 371-79); el recurso fue acogido al día siguiente, ordenando la Corte la libertad del detenido y dejando sin efecto el auto de reo (Ver anexo N°7).

- Carlos Antonio Oyarce Flores: en forma individual fue puesto a disposición de la 1a. Fiscalía Militar, iniciándose en su contra, proceso por maltrato de obra a Carabinero; fue encargado reo el día 7 de mayo. Ese mismo día quedó en libertad bajo fianza.

2.2. Otros arrestos y detenciones.

2.2.1 ESMERALDA DE LAS NIEVES RAMOS RAMOS

2.2.2 EDUARDO ENRIQUE RAMOS RAMOS

Ambos fueron detenidos en su domicilio el día 28 de abril por seis civiles que iban fuertemente armados y que no dieron ninguna explicación. Fueron llevados a un recinto desconocido ubicado al otro lado del río Mapocho; se trataría del local perteneciente a la CNI ubicado en Avda. Santa María esquina de López; esta presunción se funda, además, en la circunstancia de haber escuchado los detenidos el ruido de trenes.

El mismo día de la detención, en horas de la tarde, concurrió a casa de los hermanos Ramos un agente que se identificó como "M. Cáceres - Registro A-2242 de la Central Nacional de Informaciones." Esta persona señaló que los detenidos pasarían a Fiscalía Militar, pero nada informó respecto del lugar en que se encontraban; hizo firmar un papel en duplica

do en el que solamente se individualiza a los detenidos.

Esmeralda de las Nieves y Eduardo Enrique fueron obligados a firmar varios documentos en el recinto donde se encontraban detenidos; igualmente fueron sometidos a apremios físicos, según denunciaron ellos mismos en un escrito que presentaron en el recurso de amparo interpuesto en su favor bajo el rol N°303-79.-

Fueron dejados en libertad el día 3 de mayo en la tarde; para estos efectos los sacaron del recinto en un taxi y los dejaron abandonados en calle Ochagavía esquina de La Marina, comuna de San Miguel.

2.2.3 AMADOR VERGARA GUZMAN

El día 30 de abril un grupo de 10 individuos vestidos de civil y armados de metralleta y revólveres allanó en forma violenta el domicilio de Vergara Guzmán, jubilado, de 79 años de edad. Para realizar esta acción los autores no se identificaron ni exhibieron orden alguna; terminado el allanamiento Vergara Guzmán fue subido a un vehículo sin patente, en cuyo interior le vendaron los ojos con un paño negro, y llevado a un recinto que él desconoce.

En dicho lugar se le mantuvo esposado durante casi una hora, siendo sometido a interrogatorio acerca de sus actividades; mientras lo interrogaban lo golpeaban en el estómago, la espalda y la cabeza.

Alrededor de las 9 de la noche lo introdujeron en el mismo vehículo, siempre vendado, y lo abandonaron en calle General Velásquez; antes de liberarlo lo amenazaron con una nueva detención y con darle muerte si hablaba algo acerca de lo ocurrido.

Los hechos relatados constan en el recurso de amparo interpuesto en favor de Amador Vergara Guzmán, que rola con el N°379-79.

2.2.4 CRISTINA CAMAÑO CANALES

Fue detenida el día 31 de abril en calle Exequiel Fernández esquina de Agrícola, en el momento en que esperaba micro, por Carabineros que se movilizaban en un furgón -

de color celeste, en cuyo interior iban otras cinco personas detenidas (3 hombres y 1 mujer).

La propia víctima señaló que fue trasladada a un recinto que ella desconoce, donde se le interrogó acerca de sus actividades en la Parroquia de su sector (María Magdalena) - y, en particular, acerca de religiosos. Dio cuenta de haber sido puesta en libertad al día siguiente en la vía pública.

2.2.5 MARCO ANTONIO GUZMAN YAÑEZ

El día 1° de mayo, un grupo de civiles golpeó a la puerta de su casa a primera hora de la mañana, diciendo que llevaban un telegrama; al abrir la puerta ingresaron en forma violenta a la casa, armados de metralleta, encerrando a los otros habitantes de la misma en un dormitorio y lo interrogaron. En su acción provocaron destrozo en la casa y a fin de coartar toda comunicación con el exterior, cortaron el teléfono.

Los hechos constan en el recurso de amparo presentado en favor de Guzmán Yañez el día 2 de mayo.

2.2.6 MANUEL EDGARDO MIRANDA LARENAS

El día 1° de mayo, mientras caminaba por calle Almirante Barroso frente a un recinto de la Fuerza Aérea, portando una máquina fotográfica, en razón de su oficio de fotógrafo, fue detenido por el soldado de guardia. Lo introdujo al interior del local, donde lo vendaron y cubrieron su rostro con un gorro de lana; llevado a una bodega fue interrogado acerca de sus actividades.

Horas más tarde fue sacado en un automóvil y conducido a un recinto secreto, donde se encontraban también otros detenidos. Allí lo interrogaron con aplicación de fuertes golpes en diversas partes del cuerpo; sus aprehensores intentaron que se autoinculpara de ser poseedor de explosivos.

Los hechos anteriormente relacionados constan en declaración jurada que Miranda Larenas suscribió ante Notario Público de esta ciudad, y fueron denunciados ante la Fiscalía de Aviación.

2.2.7 MARIO HUMBERTO NUÑEZ GONZALEZ

Según consta en recurso de amparo interpuesto el 9 de mayo, Nuñez González fue detenido ese mismo día en horas de la madrugada por una patrulla militar vestida de uniforme verde oliva con negro; estos se identificaron solamente como "uniformados" y no exhibieron orden alguna. Lo llevaron en un camión militar a un recinto que desconoce, pero que le pareció tratarse de un recinto militar.

Allí fue interrogado acerca de un hermano Luis Alberto Nuñez González, condenado en el proceso seguido por la muerte del Teniente de Ejército Lacrampette, y quien actualmente se encuentra viviendo en Austria, en virtud de haber sido amnistiado. Los aprehensores amenazaron a Mario Nuñez con vengar en su persona la muerte del mencionado Teniente.

Algunas horas más tarde fue puesto en libertad, siendo amenazado con nuevas detenciones. Relató que en el mismo recinto donde estuvo detenido habían otras siete personas en esa condición.

2.2.8 JUAN MANUEL OYARZO VELASTEGUI

Mientras caminaba por la calle, en horas de la noche, el día 16 de mayo, una patrulla de carabineros le requirió su documentación; como Oyarzo Velastegui es promotor de publicaciones de la Vicaría de la Solidaridad, en su bolso llevaba muestras de tales publicaciones, las que al ser vistas por Carabineros fueron señaladas como literatura "subversiva" y decidieron llevarlo detenido a la Tenencia de Recole^{ta}-Pincoya".

En el recinto policial fue interrogado acerca de la documentación, y en forma especial, sobre la publicación "Dónde están" referida a los detenidos-desaparecidos; el interrogatorio se centró fundamentalmente en obtener información acerca del lugar de impresión de las publicaciones y de las personas a quienes ellas eran entregadas. Igualmente, como es estudiante de Teología de la Universidad Católica, lo interrogaron acerca de sus actividades como tal.

Horas más tarde fue puesto en libertad.

2.2.9 JOSE HERNAN ZUÑIGA MANSILLA

2.2.10 MARIA FELIX DIAZ SIERRA

2.2.11 MARIA ZUÑIGA MANSILLA

A las 6:45 horas del día 23 de mayo la casa de estas personas fue asaltada violentamente por dos hombres y una mujer, quienes se movilizaban en un vehículo de Investigaciones, que no dieron ninguna explicación de su acción ni exhibieron orden de detención ni allanamiento.

Los llevaron al Cuartel General de Investigaciones ubicado en calle General Mackenna, donde los recluyeron junto con delincuentes comunes. Allí permanecieron detenidos el día entero, siendo duramente presionados sin que se les diera razón de su detención.

Los hechos constan en el recurso de amparo presentado en favor de estas tres personas, que rola con el N°424-79.

2.2.12 CLAUDIO LUIS FREDES PAVEZ

Fredes Pavéz, menor de edad, es colaborador del Comedor Infantil para niños vagos que funciona en la Parroquia San Vicente de Paul. El Presidente de la Población de Emergencia San Rafael, del sector donde se encuentra la Parroquia, pidió a las autoridades que se desalojara el referido comedor.

Como consencuencia de la denuncia el menor fue detenido el 24 de mayo como a las 19 horas por efectivos de Carabineros cuando iba camino a la Parroquia; lo llevaron a la Sub Comisaría de Vicuña Mackenna. Horas más tarde llegaron al lugar funcionarios de la C.N.I. a interrogarlo; le notificaron que debía colaborar con ellos, para lo cual lo ubicarían más adelante y en caso de negarse, sería nuevamente detenido.

Estos hechos constan en el recurso de amparo rol N° 434-79, interpuesto ante la C. de Apelaciones de Santiago.

2.2.13 SERVANDO ANTONIO OÑATE COFRE

Fue detenido por funcionarios de Investigaciones el 25 de mayo y cuatro días más tarde entregado a la justicia militar, acusado de infringir la Ley de Seguridad del Estado.

La acusación se basa en un documento autoinculpatorio del propio afectado, quien expresó que fue obligado a firmarlo en el mes de marzo pasado mientras se encontraba detenido por civiles en un recinto desconocido; igual documento debió firmar su esposa, también bajo presión.

Oñate Cofré se encuentra actualmente recluido en la Carcel Pública.

2.2.14 JOSE NAZARIO REYES VALENZUELA

Desapareció el día 28 de mayo; como sus familiares encontraron la casa desordenada y con indicios de allanamiento, presumieron que había sido detenido mientras se encontraba sólo en ella. Por esta razón interpusieron, el día 30 de mayo, un recurso de amparo en su favor.

Recién el día 4 de junio se tuvo noticias de Reyes Valenzuela; ese día retornó al hogar y relató lo siguiente: el 28 de mayo mientras se encontraba sólo en la casa fue detenido por tres civiles que entraron violentamente y premunidos de armas. Lo subieron a un auto taxi, en el portamaletas, y lo condujeron a un recinto desconocido, dónde lo recluyeron en una pequeña habitación, sin ventana, de 1.60 x 1.60 mts. En este lugar lo desnudaron y lo colgaron, aplicándole permanentemente corriente eléctrica. Lo interrogaron acerca de supuestas vinculaciones con la Vicaría de la Solidaridad (que no las tiene), acerca de determinados religiosos, nombrándole a Monseñor Alvear, Alfonso Baeza, Pierre Dubois y Mariano Puga. En ese lugar estuvo tres días, siendo sometido a intensos a premios.

Al tercer día fue llevado en un auto, a otro recinto desconocido, en el que fue recluido junto con otras personas (estima que eran cinco). Lo dejaron en libertad el día 4 de junio, abandonándolo en la vía pública, en calle Cumming esquina de Alameda.

2.2.15 HORACIO SEGUNDO ARRIAZA MERINO

2.2.16 INGRID ARRIAZA NUÑEZ

2.2.17 ASTRID ARRIAZA NUÑEZ (menor de edad)

2.2.18 JOSUE YETHRO BAEZA ARRIAZA* (de 6 meses de edad)

2.2.19 SANDRA INES JOFRE MOLINA (menor de edad)

Todas estas personas fueron detenidas en el hogar del primero de los nombrados por una patrulla de Investigaciones el día 31 de mayo, a las 11 de la mañana, sin que se exhibiera orden alguna. Los llevaron al Cuartel Central de Investigaciones, en calle General Mackenna, donde los interrogaron acerca de propaganda política y otras materias semejantes.

Ese mismo día, aproximadamente a las 22 horas fueron puestos en libertad las menores Astrid y Sandra, y el hijo de la primera de ellas, Josué; al día siguiente, 1° de Junio, en horas de la noche, fue puesta en libertad Ingrid, a la vez que Horacio fue entregado a la Central Nacional de Informaciones.

El 2 de Junio concurren al hogar de esta familia tres civiles, quienes obligaron a Ingrid a firmar un papel en el que ella reconocía que una propaganda política que portaban pertenecía a su padre Horacio Arriaza Merino. Igual cosa hicieron al día siguiente con Astrid.

Estos hechos constan en recurso de amparo presentado el 1° de junio en favor de todos los detenidos.

A la fecha de cierre de este informe se desconoce aún el paradero de Arriaza Merino. (1)

3. DENUNCIAS DE AMEDRENTAMIENTO, VIGILANCIA, HOSTIGAMIENTO, ALLANAMIENTO.-

3.1 MIRTA CANDELARIA ROSAS OYARZUN

Esta persona denunció que su hogar fue allanado el día 1° de mayo por civiles que ingresaron violentamente al mismo y que no exhibieron orden alguna; el allanamiento se prolongó desde las 8:30 horas hasta las 17:00 horas.

(1) Al momento de enviar este informe a impresión se informó por el diario "La Segunda" (13-6-79) que Arriaza Merino fue recluido en la Penitenciaría de Santiago, acusado de presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

Fue tratada duramente y se pretendía averiguar sus viulaciones con otra persona que había sido detenida; le viola-ron su correspondencia y se llevaron documentos como el Boletín Solidaridad, Revista Mensaje, Dialogando, etc. Le hicieron firmar un papel en blanco en el que, según le expresaron, iba a constar la documentación que se llevaban.

Señaló igualmente que fue amenazada con ser detenida, - con ser llevada a Fiscalía Militar y con la pérdida de su - trabajo.

3.2 SERGIO RAUL VILLEGAS HERMOSILLA

Compareció al Depto. Jurídico a denunciar que en las últimas semanas ha sufrido situaciones que le hacen temer - por su seguridad personal: ha sido vigilado por personas de civil, han averiguado acerca de él en su trabajo, etc.

Presume que esto deriva de un problema que tuvo con un independiente suyo en el Metro de Santiago, que es un ex fun-cionario de la Fuerza Aérea de Chile.

3.3 JAIME LUCIANO RUIZ CORDOVA

Mientras viajaba en bus de recorrido urbano, en la ciudad de Santiago, portando un ejemplar de la Revista Solida-ridad, fue obligado a bajarse del mismo por un civil, quien exhibió una placa con un número, presumiblemente de algún - organismo de seguridad.

El civil tomó todos los datos de identificación del joven según el mismo relató y le amenazó que ante cualquier - "revuelta", lo irían a buscar.

Ruiz Córdova trabaja colaborando en las tareas de la - Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe de la Zona Oeste.

3.4 OSCAR GOMEZ ACUÑA

Como estudiante de la Facultad de Teología de la U. Católica, fue designado entre los alumnos en una comisión en-cargada de contactarse con el Secretario de la Conferencia Episcopal, Monseñor Bernardino Piñera. El 14 de mayo se entrvistó con él a fin de exponer la situación de los alumnos; a la salida de esta reunión fue fotografiado por la prensa y

al día siguiente apareció en "El Mercurio". Desde ese día comenzó a sufrir una serie de amenazas en su persona.

Los días 16 y 19 de mayo al llegar a su casa en horas de la noche, se encontró con individuos de civil que lo amenazaron si seguía actuando en la situación antes referida. El 22 de mayo ya no fueron amenazas sino que tres individuos que lo esperaban lo golpearon violentamente; producto de los golpes le diagnosticaron inflamaciones musculares.

3.5 CORINA SEGUEL JARA

Ha denunciado que durante el mes de mayo ha sido vigilada por personas de civil, lo que le hace temer una posible detención. Los hechos constan en recurso de amparo - rol 435-79.

Corina Seguel declaró en el proceso judicial que se sigue por el desaparecimiento de Hernán Pérez Alvarez.

3.6 ROBERTO ENRIQUE SEGUEL SOTO

El 11 de mayo fue a su casa un carabinero quien lo interrogó acerca de sus actividades; expresó ser de la 24a. Comisaría y hacer las averiguaciones por requerimiento del Ministerio del Interior.

El mismo Seguel Soto relató que había sido detenido - el 8 de marzo pasado por Carabineros, en la vía pública, y después de estar unas horas en la 1a. Comisaría fue dejado en libertad.

4.- MUERTES

4.1 JUAN CARLOS SOTO VEGA

José Amigo Arellano relató que el día 27 de abril se encontraba junto con Soto Vega frente a la guardia del Regimiento Buin; un sargento les llamó la atención y les dijo que se retiraran de allí. Ante eso, ambos muchachos Comenzaron a correr, cada uno en distintas direcciones; Amigo Arellano sostiene que en esos momentos escuchó un balazo.

Como Soto Vega no regresara a su hogar sus familiares

realizaron diversas gestiones en su búsqueda, ubicándolo en el Instituto Médico Legal. Uno de los familiares ha afirmado que el parte policial expresaba la siguiente causa de la muerte: "fusilamiento en recinto militar".

Se ha iniciado un proceso ante la Justicia Militar para investigar los hechos.

4.2. MERCEDES LUZMIRA POLDEN PEHUEN

El día sábado 5 de mayo, alrededor de la una de la madrugada la afectada, de 17 años de edad, caminaba por la calle en la Pob. Pablo de Rekha, en compañía de Graciela Ossa, Miguel Angel Concha Palacios y Oscar García Paredes, en dirección a sus respectivos domicilios; fueron interceptados por Carabineros que se movilizaban en un vehículo militar y entre los cuales iban dos civiles. Estos procedieron a detener a los dos muchachos en forma violenta; ante ello las dos niñas pidieron explicaciones, en respuesta a lo cual uno de los aprehensores sacó una pistola y apuntó con ella a Miguel Angel Concha. Mercedes Polden tomó de la mano al agresor el que le respondió disparándole a quemarropa: la niña cayó al suelo sangrando abundantemente.

Ocurrido lo anterior Carabineros procedió a llevarse detenidos a los tres testigos, inculpándolos de "intento de violación en la persona de Mercedes Polden", a la tenencia de San Rafael.

A las 7 de la mañana concurrió al domicilio de la joven un carabinero quien informó a sus padres que ella había tenido problemas y que debían ir a la Tenencia de San Rafael. Al ir allí el padre fue informado del fallecimiento de Mercedes, sin dársele explicación alguna, y que debía concurrir al Instituto Médico Legal a retirar el cuerpo. En este lugar le informaron que no registraba el ingreso de Mercedes; luego, al insistir en la Tenencia, le exhibieron el cadáver de su hija que se encontraba al interior de un furgón del Cuerpo de Carabineros, estacionado al lado afuera del recinto policial. Recién a las 17 horas de ese día fue llevado al Instituto Médico Legal.

Diversos testigos informaron a los familiares de Mercedes que el cuerpo de ésta estuvo hasta las diez de la maña

na botado en una cancha de fútbol desnudo y con las ropas desgarradas. Sólo a esa hora fue levantado por Carabineros que lo introdujeron en un furgón.

El médico que realizó la autopsia informó a los familiares que la muerte había ocurrido alrededor de las 7 A.M. del cinco de mayo; que presentaba un orificio de bala sin salida y disparada a quemarropa; que la herida no podía haber producido la muerte en forma inmediata, ya que no había comprometido órganos vitales.

Los tres testigos que acompañaban a Mercedes en el momento de los sucesos narrados, han coincidido en sus versiones. Se ha iniciado un proceso ante la 2a. Fiscalía Militar; el autor de la muerte, Carabinero Alejandro Jofré Melo, de la Tenencia San Rafael, se encuentra en libertad provisional.

4.3 RICARDO NUÑEZ MUÑOZ

4.3.1 Denuncia del desaparecimiento de Núñez Muñoz

El día martes 22 de mayo concurrió a la Vicaría de la Solidaridad doña Delia Amada Molina Araya, cédula de identidad N° 7.744.603 de Stgo., domiciliada en Pasaje Diego Portales 650, Gran Avenida, a exponer que su conviviente, don Arturo Ricardo Núñez Muñoz, se encontraba desaparecido desde el jueves 17 de mayo. En carpeta se anotó lo siguiente en esa ocasión: "se teme una detención, ya que según la persona que expone el problema había tenido seguimientos muy evidentes". Se le orientó a fin de que realizara algunas averiguaciones previsas a la iniciación de la acción judicial.

En los días anteriores al desaparecimiento de Núñez Muñoz habían ocurrido una serie de hechos que causaron preocupación a la familia. Alrededor del 2 de mayo fueron lanzados en casa de una prima de Núñez Muñoz, doña Rosario Duarte, unos panfletos suscritos por el llamado "Comando Carevic"; el miércoles 16 de mayo dos civiles fueron a buscar a Nuñez Muñoz a casa de su madre; ésta ha sostenido que nunca antes había visto a los dos individuos; el Jueves 17 de Mayo en la mañana, seis civiles que se movilizaban en un auto entraron hasta el pasillo del Departamento de la misma Rosario Duarte, allí fueron atendidos por el padre de ésta, a quién pre

guntaron si acaso el departamento tenía otra salida; en la tarde de ese mismo día, un hermano de Rosario vio a los mismos sujetos frente al edificio donde está ubicado el departamento. Cabe destacar que Nuñez Muñoz desapareció el día 17 de mayo después de salir, aproximadamente a las 18:30 horas de casa de Rosario Duarte.

4.3.2 Recurso de amparo

El jueves 24 de mayo doña Delia Molina Araya recurrió de amparo en favor de Nuñez Muñoz, recurso que se ingresó ante la Corte de Apelaciones con el rol N°426-79. En dicho recurso se expresa lo siguiente: "muchas veces fue seguido (Nuñez Muñoz) por civiles que no se identificaban ni daban explicaciones de su actitud. Esto me hace suponer que fue aprehendido por estas personas que lo habían vigilado y que al parecer pertenecen a algún servicio de seguridad".

4.3.3 Información aparecida en la prensa

Los diarios La Segunda, de 24 de mayo, Las Ultimas Noticias y El Mercurio, de 25 de mayo, informaron que "el MIR anunció que asesinó a uno de sus militantes"; La misma prensa en esa fecha especuló que "el cadáver encontrado la semana pasada en Quilicura con dos impactos de bala calibre 45 en el cráneo correspondería a dicho individuo". Según la información de prensa, el cadáver fue encontrado el viernes 18 de mayo en la madrugada, en el sector de Quilicura, sin documentación alguna, y que "sólo se localizó un panfleto de la organización MIR". Igualmente se daba cuenta de que "los hechos fueron presenciados desde cierta distancia, por un testigo, quien casualmente se encontraba en el sector en esos momentos", según Las Ultimas Noticias el "testigo no quiso identificarse". La versión del testigo, según la prensa es la siguiente: "el ajusticiamiento del extremista ocurrió en horas de la madrugada del viernes pasado, después que fuera transportado vivo hasta el lugar. Allí se le hizo descender y caminar hacia el bosque; cuando se encontraba junto a un carretón de mano abandonado en el lugar, sus victimarios realizaron dos disparos. El primero de ellos, en el cuello, le causó una muerte inmediata. El segundo disparo no dio en el blanco. El cuerpo del extremista cayó-

sobre el carretón y en ese lugar fue encontrado a la mañana siguiente. Los autores del ajusticiamiento huyeron de inmediato del lugar en el vehículo en el cual habían llegado".

El diario "La Tercera", del mismo 25 de mayo, informó, por otra parte, que no había "nada claro aún en caso de cadáver de Quilicura"; señaló también que efectivos de la Brigada de Homicidios de Investigaciones declararon: "desconocemos en absoluto la supuesta implicancia política que pudo tener. Cualquier conjetura o interpretación al respecto es capa a los antecedentes que obran en poder de la policía civil".

Respecto del "comunicado del MIR" que anunció el "ajusticiamiento", La Segunda informó en su edición del 25 de mayo que éste llegó a algunos medios informativos el miércoles 23 de mayo en la noche.

En cuanto a la versión del hallazgo del cadáver el diario "La Segunda", en su edición del 26 de mayo agregó un nuevo antecedente, desconocido hasta ese entonces y que no figuraba en las anteriores versiones de la prensa ni el relato del testigo: "los autores del ajusticiamiento después de ultimar al extremista le lanzaron encima gran cantidad de panfletos con leyendas alusivas al MIR".

4.3.4 Reconocimiento del cadáver

Al conocerse la información de prensa que daba la descripción física del asesinado, familiares suyos concurren al Instituto Médico Legal e identificaron el cuerpo. Su madre señaló que faltaban la chaqueta, el reloj y los zapatos. No se dió ninguna información acerca de las causas de la muerte ni de cómo llegó allí el cuerpo.

4.3.5 Situación posterior de la familia.

Desde el momento que los familiares reconocieron el cuerpo de Núñez Muñoz han sufrido situaciones de seguimiento y otras. El día que Delia Molina concurre al Instituto Médico Legal, a la salida del mismo observó que era seguida por dos civiles que se movilizaban en un automóvil Renault blanco; se fue en microbus hasta la casa de un familiar y al llegar se encontró con el mismo Renault blanco. Al día siguiente, viernes 25, al salir a hacer diligencias fue se-

guida por un civil de unos 53 años.

El viernes 25, en horas de la mañana, fue detenida, por la Brigada de Homicidios de Investigaciones, la madre de Nuñez Muñoz. Ese mismo día, doña Delia Molina salió de la Vicaría de la Solidaridad a las 14:30 horas, en compañía de dos asistentes sociales, Juana Alvarado y Manuel Vergara. Los tres fueron detenidos en la calle por un numeroso grupo de detectives que los llevaron al Cuartel Central de General Mackenna: allí encontraron a la madre de Nuñez Muñoz. Alrededor de las 17 horas fueron al Cuartel dos abogados de la Vicaría de la Solidaridad, a fin de averiguar la situación de la madre de Nuñez; se les informó que no había estado detenida, y que tan sólo había sido llevada allí para ser interrogada pero que ya había abandonado el Cuartel (lo que no era efectivo).

Más tarde, alrededor de las 21:00 horas, concurrió al Cuartel el padre Pierre Dubois, a quien se le informó que Juana Alvarado y Manuel Vergara no se encontraban detenidos en ese cuartel (lo que no era efectivo). Aproximadamente a las 24 horas., el padre Dubois regresó al Cuartel e insistió que tenía conocimiento de que las dos personas se encontraban allí; en vista de la insistencia se le permitió ver a ambos detenidos. Algo más tarde concurrió al cuartel el Vicario de la Zona Oriente, Presbítero Cristián Precht, a quien se le impidió ingresar a ver a los detenidos. Finalmente, las cuatro personas fueron liberadas a las 2 AM del Sábado 26.

5.- EXILIADOS

5.1 HERNAN CARLOS GUERRERO SEPULVEDA

Salió de Chile en calidad de asilado en Octubre de 1973, residiendo en la actualidad en México. En el año 1978 solicitó autorización para regresar al país: ella le fue denegada.

5.2 JULIO EUSEBIO BENITEZ CASTILLO

En el momento del golpe militar se encontraba en el extranjero desempeñándose en un cargo de representación di

plomática del gobierno. Aún cuando no se encontraba en ninguna de las situaciones legales en las que se requiere solicitar permiso para ingresar al país, su familia hizo la consulta al Ministerio del Interior, en razón de tratarse de una persona que ocupó un alto cargo en el gobierno anterior y evitar que fuere expulsado desde el Aeropuerto mismo en el momento de regresar.

El Subsecretario del Interior informó en carta de 22 de mayo de 1979, que el afectado se le prohibió el ingreso al país por Decreto Exento N°156 de 21 de marzo de 1979 (Ver anexo N°3)

El señor Benítez desea volver al país por encontrarse con su salud seriamente quebrantada y por su avanzada edad.

5.3 FERNANDO VOIGHT CLAUS

Salió asilado de Chile y se encuentra actualmente radicado en Alemania. Presentó la correspondiente solicitud para regresar al país en el mes de febrero de 1979 y aún no obtiene respuesta.

6.- GRUPO TERRORISTA DENOMINADO COMANDO CAREVIC

Algunas publicaciones de prensa han dado cuenta durante el transcurso del mes de mayo de la recepción de panfletos firmados por un denominado "Comando Carevic", nombre que corresponde al de un teniente de ejército fallecido en el mes de abril pasado a consecuencia de la explosión de una bomba. (Ver anexo N°4, a)

El día 30 de mayo doña Amanda del Carmen Muñoz MacKlein, suegra del detenido desaparecido José Arturo Weibel Navarrete, recibió a través del correo ordinario una carta en la que se contienen graves, serias y verosímiles amenazas en contra de su persona, y que firma el denominado "Comando Carevic". (ver anexo N°4, b).- Incluimos además el texto de la querrela interpuesta en contra del "Comando Carevic" en Anexo N°4 c).

Como ya referimos anteriormente al exponer la muerte de Ricardo Núñez Muñoz, días antes que el cadáver de éste fuese encontrado, habían sido lanzados a casa de un familiar

de él panfletos suscritos por este "Comando Carevic".

7.- LIBERTAD DE EXPRESION

Con fecha 10 de mayo el Jefe de la Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana y Provincia de San Antonio dispuso la prohibición de la exhibición de la obra teatral "Mijita rica" de los autores "Grupo Aleph". La medida se fundamentó en las facultades que el art. 34 de la Ley de Seguridad del Estado (N°12.927) concede a los Jefes de Zonas en Estado de Emergencia.

Para una cabal comprensión de los fundamentos de la medida reproducimos el texto de las disposiciones invocadas:

Artículo 34, letra b): "Corresponde al Jefe Militar, especialmente reprimir la propaganda antipatriótica, ya sea que se haga por medio de la prensa, radios, cines, teatros o por cualquier otro medio".

letra m): "Impartir todas las órdenes o instrucciones que estime necesarias para el mantenimiento del orden interno dentro de la Zona" (Ver anexo N°5).

A N E X O N° 1

"Actas de entrega" de menores
detenidos el día Primero de -
Mayo.

CARABINEROS DE CHILE
 PREF. SANTIAGO NORTE
9a. COMISARIA

ACTA DE ENTREGA DE DETENIDA

En Santiago a tres días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, se procede a hacer entrega a su hermano LAUTARO CRUZ SANDOVAL, cédula de identidad N° - 7.073.048-0 de Renca, domiciliado en Arturo Prat N°4945, Renca, de su hermana MARIA MERCEDES CRUZ SANDOVAL, quien se encuentra detenida en esta Unidad, por infracción al Art. 6to. Letra a) Ley 12.297, del Ministerio del Interior. Se hace presente que dicha persona queda bajo arresto domiciliario, y a disposición del Ministerio del Interior.

Es entregado a su hermano, ya que la madre de la menor se encuentra detenida en esta Unidad.

Se le hace entrega de sus pertenencias, conforme, no formula reclamos en contra de Carabineros, no presenta lesiones ni contusiones visibles al salir de la Unidad, y firman para constancia las partes:

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

Hay Firma

Hay Firma

LUISA ZUÑIGA IBARRA
 Subtte. (E.P.) de Carabineros
OFICIAL DE GUARDIA

Hay firma
 DETENIDA

Yo

Hay firma
 CARLOS E. PEREZ LARRAÑAGA
 Mayor de Carabineros
 SUBPREF. ADM. SUBROGANTE

CARABINEROS DE CHILE
 PREF. SANTIAGO NORTE
9a. COMISARIA

ACTA DE ENTREGA DE DETENIDA

En Santiago a tres días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, se procede a hacer entrega a su padre, de su hija VICTORIA EUGENIA ALDUNATE MORALES, quien se encontraba detenida en esta Unidad, por infracción al Art. 6to. Letra a) Ley 12.297, del Ministerio del Interior. Se hace presente que dicha persona queda con arresto domiciliario, y a disposición del Ministerio del Interior.-

Se les hace entrega de sus pertenencias conforme, no formulan reclamos en contra de Carabineros, no presenta lesiones ni contusiones visibles al salir de la Unidad, y firman para constancias las partes:

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

	Hay Firma
	LUISA ZUÑIGA IBARRA
Hay firma	Subtte. (E.P.) de Carabineros
HUGO GASTON ALDUNATE COSTA	<u>OFICIAL DE GUARDIA</u>
DOM. ROOT N°578 Depto.E	
SECTOR 6ta.Com.	

Hay Firma
 DETENIDA

Yo

Hay Firma
 CARLOS E. PEREZ LARRAÑAGA
 Mayor de Carabineros
 SUBPREF. ADM. SUBROGANTE

CARABINEROS DE CHILE
 PREF. SANTIAGO NORTE
9a. COMISARIA

ACTA DE ENTREGA DE DETENIDA:

En Santiago a tres días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, se procede a hacer entrega a su hermana doña NERY DEL CARMEN ALVAREZ SEPULVEDA, cédula de identidad N° 5.570.468-6 de Las Condes, domiciliada en Fueguinos N° 9142, Las Condes, de su hermana PATRICIA ANGELICA ZUÑIGA SEPULVEDA, quien se encontraba detenida en esta Unidad, por infracción al Art. 6to. Letra a) Ley 12.297, del Ministerio del Interior. Se hace presente que dicha persona queda bajo arresto domiciliario y a disposición del Ministerio del Interior.

Se hace presente que no se entrega la detenida a su madre por encontrarse ésta trabajando, se le hace entrega de sus pertenencias conforme, no formula reclamos en contra de Carabineros, no presenta lesiones ni contusiones visibles, al salir de la Unidad y firman para constancia las partes:

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

Hay Firma

Hay Firma
 LUISA ZUÑIGA IBARRA
 Subtte. (E.F.) de Carabineros
OFICIAL DE GUARDIA

Hay firma
DETENIDA

Yo.....Bo.

Hay firma
 CARLOS E. PEREZ LARRAÑAGA
 Mayor de Carabineros
 SUBPREF. ADM. SUBROGANTE

ACTA DE NOTIFICACION :

En La Cisterna, a tres días del mes de mayo de 1979 y siendo las 21,30 horas, se procede a notificar a ROSA MOLINA GONZALEZ, cédula de identidad N°4.680.377-9 de Santiago, domiciliada en calle Maturana N°865, casa N°8 de Santiago, del Decreto Exento N°2439 del Ministerio del Interior, - de fecha 1°del actual, por el cual se decretó el arresto domiciliario de su hijo HUGO CHACON MOLINA, basado en el art. 1°del D.L. 1.877 de 1977, en concordancia con lo dispuesto en la letra b) del N°6 del art. 1° del Acta Constitucional N°3 en relación con el Art. 13 del Acta Constitucional N°4.

El precipitado Decreto Exento N°2439 dispone - en su Articulado:

"Artículo 1°: Dispónese el arresto domiciliario de las personas que a continuación se indican, medida que deberá cumplirse por efectivos de Carabineros de Chile.

- HUGO CHACON MOLINA
.....

"Artículo 2°: Las mencionadas personas quedarán sujetas a la vigilancia y control de la Guarnición Militar de Santiago, o de la Autoridad de las Fuerzas Armadas o de Carabineros que éstos deleguen dichas facultades; la que deberá disponer lo conveniente para evitar el quebrantamiento de las medidas dispuestas en el presente Decreto conforme a lo expresado en el Art. 1°".

Leída que le fue la presente Acta, firma para constancia.

Hay Firma
ROSA MOLINA GONZALEZ

NOTIFICADO

Hay Firma
HUGO A. CONTRERAS NAVARRO
Teniente de Carabineros
SUBCOM. DE LOS SER. SUBROGANTE

NOTIFICADO

A N E X O N° 2

- a) Nómina de detenidos el Primero de mayo incluidos en el requerimiento del Ministerio del Interior.
- b) Encargatoria de Reo dictada por el ministro sumariante -- Don Hernán Cereceda.
- c) Revocación de la encargatoria de Reo, dictación de Libertad incondicional.
- d) Nómina de detenidos el Primero de mayo no incluidos en el requerimiento del Ministerio del Interior.

a) PERSONAS INCLUIDAS EN EL REQUERIMIENTO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR QUE FUERON DETENIDAS EL PRIMERO DE MAYO DE 1979.-

- 1.- MARIA SOLEDAD ARAYA PINTO
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
- 2.- ROSA AIDA ORMAZABAL MARTINEZ
Libertad 4.5.79
- 3.- GENOVEVA VARGAS RAMIREZ
Libertad 7.5.79
- 4.- CARMEN IGLESIA PINTO
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
- 5.- VERONICA ORMAZABAL MARTINEZ
Libertad 4.5.79
- 6.- MONICA GAJARDO HENRIQUEZ
Libertad 5.5.79
- 7.- CARMEN XIMENA RAYO URRUTIA
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
- 8.- ANA MARIA TELLEZ NEUBAWER
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
- 9.- LIDIA DEL CARMEN CORTES GAVILAN
Libertad 8.5.79
- 10.- MARIANA SILONIA GONZALEZ BAHAMONDES
Libertad 4.5.79
- 11.- MERCEDES TERESA JEREZ NAVARRO
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
- 12.- BALTICA CONTRERAS RODRIGUEZ
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
- 13.- SUSANA RUTH LEVI ARESBURG
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
- 14.- SERGIO ALBERTO VASQUEZ SANTANA
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
- 15.- ARIEL GONZALO ESPINOZA BARRIOS
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
- 16.- OSCAR DARIO SARMIENTO CONTRERAS
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
- 17.- LUIS HENRIQUEZ RAMIREZ MOLINA
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
- 18.- CAMILO MATUS DURAN
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
- 19.- JORGE LUIS EDUARDO FERNANDEZ DE CASTRO
Encargado Reo. Libertad 16.5.79

20. RICARDO CRUZ PECARIC
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
21. IGNACIO MARIO GRANDON MONTOYA
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
22. LUIS PEDRO HUERTA TORCHIO
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
23. DOMINGO ALBERTO ROMAN MONTES DE OCA
Libertad 8.5.79
24. VICTOR HUGO ZUÑIGA RODRIGUEZ
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
25. LUIS ALBERTO ZUÑIGA RODRIGUEZ
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
26. JUAN CARLOS SIEWES BONADOVICK
Libertad 8.5.79
27. MANUEL JESUS SANDOVAL RAMOS
Libertad 9.5.79
28. MAURICIO RAUL ARRIAGADA DAZA
Libertad 7.5.79
29. RICHARD RODRIGO ANTON Y PEREZ MONGARD
Libertad 7.5.79
30. EUGENIO LEONARDO TIRONI BARRIOS
Libertad 4.5.79
31. JORGE CLAUDIO BEZARD CLAVERIA
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
32. ELIAS ULDARICO DEL CARMEN ADASME APABLAZA
Libertad 9.5.79
33. PEDRO VALERIO DI GIROLAMO QUESNEY
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
34. ROBERTO JULIO DI GIROLAMO QUESNEY
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
35. AUGUSTO GUTIERREZ ZAMORANO
Libertad 9.5.79
36. LUIS HERIBERTO ESTIWAR OSORIO
Libertad 7.5.79
37. RAFAEL ALFONSO PIZARRO ALVARADO
Libertad 8.5.79
38. DANIEL ANDRES GONZALEZ ALVAREZ
39. JAIME PATRICIO GAETE GAETE
Libertad 9.5.79
40. MARCELO DANIEL KRADEVICH BALBOA
Libertad 9.5.79

41. HERNAN LUIS RODRIGUEZ BAEZA
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
42. HERNAN IGNACIO VELASCO CONTARDO
Libertad 8.5.79
43. GONZALO ANTONIO DE LA MAZA ESCOBAR
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
44. JOSE GUILLERMO FERNANDEZ CIFUENTES
Desistido
45. BRAULIO HUGO BRAVO MIRANDA
Libertad 4.5.79
46. MARIO ERNESTO CAVIERES NAVARRETE
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
47. JOSE MORALES HIDALGO
Libertad 7.5.79
48. OMAR GATICA RIVERA
49. YERKO A. LJUBETIC GODOY
Libertad 7.5.79
50. PATRICIO LIZAMA DIAZ
51. DAVID M. SOLIS VOISIN
Libertad 8.5.79
52. GASTON GOMEZ HERNANDEZ
Libertad 7.5.79
53. HECTOR ITURRIAGA GUTIERREZ
Libertad 8.5.79
54. FERNANDO DE LA CUADRA ARANCIBIA
Libertad 8.5.79
55. MARIO MARROKIN ALCAYAGA
Libertad 8.5.79
56. OSCAR FRANCISCO ZUÑIGA MORANDE
Libertad 8.5.79
57. MARIA ISABEL MONDACA PIZARRO
Libertad 8.5.79
58. NELLY SUSANA PARRA SOTO
Libertad 4.5.79
59. NANCY LEIVA VERGARA
Libertad 8.5.79
60. JAQUELINE JACOBI MOLINA
61. JUAN SEGUNDO OLIVARES CAYUL
Libertad 7.5.79
62. IVAN ANTONIO FARFAN SANTIBAÑEZ
Encargado Reo. Libertad 16.5.79

63. BERNARDO IVAN APELGREN DONOSO
Libertad 8.5.79
64. CRISTIAN JORGE AGUILERA MORALES
65. GERARDO GONZALES JARA
Libertad 8.5.79
66. LUIS GERMAN MARDONES SEPULVEDA
Libertad 8.5.79
67. LUIS GONZAGA AGURTO ESCALONA
Libertad 8.5.79
68. FLAVIO AUGUSTO CORTES ACEVEDO
Libertad 8.5.79
69. JUAN ANDRES HIDALGO CORTES
70. JULIO A. HURTADO BOUCH
Libertad 8.5.79
71. ALVARO MORA BENAVIDES
Libertad 8.5.79
72. NELSON PIMENTEL MIRANDA
Libertad 7.5.79
73. JORGE ALEJANDRO OLEA CHANDIA
Libertad 5.5.79
74. EMILIO MARTIN BUSTOS VALLADARES
Libertad 5.5.79
75. MARIO ARTURO ZAVALA BASTIAS
Libertad 8.5.79
76. GERMAN ALFARO ROJAS
Libertad 8.5.79
77. CARLOS E. COFRE REYES
Libertad 8.5.79
78. PEDRO HARRY JARA PEREDO
Libertad 8.5.79
79. HERIBERTO FELICIANO ESCOBAR GALLEGOS
Libertad 8.5.79
80. ROBERTO CASTILLO SANDOVAL
Libertad 8.5.79
81. HECTOR JOSE ALBORNOZ MONTERO
Libertad 7.5.79
82. LUIS EMILIO JARA MERINO
Libertad 7.5.79
83. JUAN GUILLERMO THOMES PALAVICINO
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
84. PATRICIO MARTINEZ CUADRA
Libertad 7.5.79

85. RAUL LEIVA PLAZA
Libertad 8.5.79
86. CARLOS ALBERTO PERALTA MUJICA
Libertad 5.5.79
87. KENNY RUPERTO SANCHEZ CONTRERAS
Libertad 8.5.79
88. BORIS ESTEVE JACOBI MOLINA
Libertad 5.5.79
89. SILVIO SEGUNDO CONTRERAS ARAYA
Libertad 7.5.79
90. MARIO LUIS AGNO CANALES
Libertad 5.5.79
91. ELIAS ROBERTO VEGA ALVARADO
Libertad 8.5.79
92. IDO ESTEBAN MALDONADO BUSTOS
Libertad 8.5.79
93. CLAUDIO POBLETE GATICA
Libertad 7.5.79
94. JUAN CARLOS SARAOS BUSTAMANTE
Libertad 8.5.79
95. FERNANDO JOSE CASTILLO ECHEVERRIA
Libertad 8.5.79
96. EDISON ROBERTO PEREZ BASTIDAS
Libertad 8.5.79
97. RAUL ARMANDO FARIAS CAMPOS
Libertad 8.5.79
98. PEDRO SANTIAGO TAPIA
Libertad 5.5.79
99. RENE A. CALAS MUÑOZ
Libertad 5.5.79
100. ENRIQUE ROJAS URZUA
Libertad 8.5.79
101. GUILLERMO ESPINOZA ACOSTA
Libertad 8.5.79
102. EMILIO PEREZ RIQUELME
Libertad 8.5.79
103. MANUEL OGAZ VERGARA
Libertad 8.5.79
104. ELIAS BUENAVENTURA ARAYA PEREZ
Libertad 6.5.79
105. EUDULIO SEGUNDO NITOR GONZALEZ
Libertad 7.5.79

106. PEDRO SEGUNDO SANTIS GUTIERREZ
Libertad 8.5.79
107. HECTOR HERNAN HEVIA BALLADARES
Libertad 8.5.79
108. ALFONSO ARTURO SILVA DIAZ
Libertad 7.5.79
109. CARLOS MANUEL HENRIQUEZ VENEGAS
Libertad 8.5.79
110. LIZANDRO MUÑOZ BRICEÑO
Libertad 7.5.79
111. NELSON UREN MUÑOZ
Libertad 8.5.79
112. CLAUDIO HERNAN LEON RIOS
Libertad 8.5.79
113. PATRICIO HUGO SANCHEZ CONTRERAS
Libertad 8.5.79
114. JOAQUIN MEDINA NEIRA
Libertad 8.5.79
115. RUBEN MARTIN MANRIQUEZ QUILODRAN
Libertad 8.5.79
116. CLAUDIO SEGUNDO VALDEZ FIGUEROA
Libertad 7.5.79
117. JAVIER ANGEL BADAL MELLA
Libertad 7.5.79
118. HECTOR VICENTE SEPULVEDA SERRANO
Libertad 7.5.79
119. WLADIMIR HENRIQUEZ QUILODRAN
Libertad 8.5.79
120. ALBERTO MARIANO ESPINOZA PINO
Libertad 7.5.79
121. SERGIO ERNESTO SILVA FIGUEROA
Libertad 7.5.79
122. DAVID MARIO MUÑOZ VILLATORO
Libertad 8.5.79
123. JULIO SEGUNDO CASTRO BREBIS
Libertad 8.5.79
124. RENE GILBERTO URQUIZA DIAZ
Libertad 8.5.79
125. GONZALO ROBERTO GONZALEZ QUIROGA
Libertad 4.5.79
126. JUAN ALBERTO OLMOS RODRIGUEZ
Libertad 8.5.79

127. OMAR LUIS SHEWARD MUÑOZ
Libertad 8.5.79
128. LUIS OSVALDO DONOSO ORDENES
Libertad 8.5.79
129. ULISES MITOR GONZALEZ
Libertad 7.5.79
130. JUAN ANTONIO VASQUEZ VALENZUELA
Libertad 8.5.79
131. JULIO ORLANDO BARRIA CARDENAS
Libertad 8.5.79
132. LEONARDO RODOLFO MOYA LUFFI
Libertad 8.5.79
133. CRISTIAN MARCELO BADAL PINO
Libertad 7.5.79
134. GABRIEL GERMAN CALDERON ARANEDA
Libertad 5.5.79
135. JUAN LIENQUEO ELLAHUEÑES
Libertad 8.5.79
136. JOSE LUIS CONTRERAS MORENO
Libertad 8.5.79
137. CESAR ALFREDO GUZMAN CUEVAS
Libertad 8.5.79
138. SERGIO ESTANISLAO ARENAS CORTES
Libertad 8.5.79
139. PATRICIO OSCAR GLAISNER GODOY
Libertad 8.5.79
140. JUAN ALBERTO ENRIQUE HENRIQUEZ LUCERO
Libertad 8.5.79
141. EDUARDO MARIO ZAMORA PONS
Libertad 8.5.79
142. CLAUDIA ALICIA LAZO SANHUEZA
Libertad 8.5.79
143. CLEOFA ELISA CERNA RIVERA
Libertad 4.5.79
144. MARIA PIA MATTA CERNA
Libertad 4.5.79
145. MARIA ANGELICA SORIANO CASTRO
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
146. BEATRIZ ALEJANDRA ESTUARDO URIBE
Libertad 8.5.79
147. CLARA ROSA SEPULVEDA ORTIZ
Libertad 8.5.79

148. GABRIELA BEATRIZ DE LOURDES DURAND CAMPOS
Libertad 8.5.79
149. CECILIA ARAYA PEREZ
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
150. MARIA SOLEDAD ALONSO ROSALES
Libertad 8.5.79
151. GLORIA GONZALEZ JARA
Libertad 8.5.79
152. TERESA ISABEL BARRA LEYTON
Libertad 8.5.79
153. MARIA SONIA ABARCA CANALES
Libertad 8.5.79
154. XIMENA TOLEDO AMIGO
Libertad 8.5.79
155. MARINA DEL CARMEN GARAY OLIVARES
Libertad 8.5.79
156. BERNARDITA ELIZABETH HERNANDEZ CONTRERAS
Libertad 8.5.79
157. CONSUELO AMPARO DE LOS ANGELES CASTILLO ECHEVERRIA
Libertad 8.5.79
158. MARIA FLORENCIA VELASCO SANHUEZA
Libertad 8.5.79
159. PATRICIA VERONICA FUENZALIDA CLAVERO
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
160. RAQUEL ELENA FARIAS GORDON
Encargada Reo. Libertad 16.5.79
161. PATRICIA DEL ROSARIO PEREZ ESCALONA
Libertad 4.5.79
162. MARCO ANTONIO MEDINA MOLINA
Libertad 8.5.79
163. PEDRO RICARDO TAPIA VASQUEZ
Libertad 8.5.79
164. IVAN MAURICIO ORELLANA GOMEZ
Libertad 8.5.79
165. HECTOR ANTONIO ARAYA MARTINEZ
Libertad 7.5.79
166. SERGIO MOSCOSO CONSTANZO
Libertad 8.5.79
167. JHONNY GAJARDO SILVA
Libertad 8.5.79
168. JUAN ROJAS MORAGA
Libertad 8.5.79

169. GUACOLDA DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL
Libertad 8.5.79
170. LUISA DONOSO GONZALEZ
Libertad 4.5.79
171. JORGE PIZARRO ARRIAGADA
Libertad 8.5.79
172. JORGE CARES BARRAU
Libertad 8.5.79
173. CHARLES HENRY RESS
Libertad 8.5.79
174. JUAN GONZALEZ SANTIBAÑEZ
Libertad 8.5.79
175. ARCADIO BAHAMONDES MIRANDA
Libertad 8.5.79
176. GUIDO DIAZ SILVA
Libertad 8.5.79
177. RENE MANRIQUEZ HERNANDEZ
Libertad 8.5.79
178. FERNANDO SOLIS CASTILLO
179. MIGUEL ANGEL OSORIO RIVEROS
Libertad 7.5.79
180. ELFRIDA PALMA SEPULVEDA
Libertad 8.5.79
181. TAMARA MOSCOSO CONSTANZO
Libertad 4.5.79
182. DIONISIO PINEDA CARRASCO
Libertad 7.5.79
183. MANUEL LOYOLA HOUPERMAL
Libertad 8.5.79
184. FRANCISCO JAVIER CORNEJO PAREDES
Libertad 8.5.79
185. VIVIAN ESCOBAR LEON
Libertad 8.5.79
186. FLORENCIO ARAYA BAEZ
Libertad 8.5.79
187. MARTIN CARRILLO ORTIZ
Libertad 8.5.79
188. JORGE MEZA MIERES
Libertad 8.5.79
189. VICTOR FERNANDO ALFARO BENAVIDES
Libertad 5.5.79

190. PEDRO ENRIQUE AYLWIN CHIORRINI
Libertad 5.5.79
191. GERMAN SOTO ERAZO
Libertad 8.5.79
192. RAUL TAPIA HERNANDEZ
Libertad 7.5.79
193. ORLANDO LABARCA FARIAS
Libertad 8.5.79
194. ABELARDO DEL CARMEN SOTO GONZALEZ
Libertad 8.5.79
195. CARLOS PERALTA PERALTA
Libertad 8.5.79
196. VICTOR HENRIQUEZ MORALES
Libertad 8.5.79
197. JOSE POLANCO VARAS
Libertad 8.5.79
198. JORGE ARAYA AMPUERO
Libertad 8.5.79
199. JUAN CUEVAS TORRES
Libertad 8.5.79
200. CELSO ESTRADA ZUAZNABAR
Libertad 8.5.79
201. JESSICA MALLEA AYALA
Libertad 8.5.79
202. BERTA SILVA SANCHEZ
Libertad 8.5.79
203. MARIO MUÑOZ AZOCAR
Libertad 8.5.79
204. MARLENE SILVA CABRERA
Libertad 4.5.79
205. RICARDO LEIVA ACUÑA
206. RUBEN CUBAS ROJAS
Libertad 8.5.79
207. JUAN ENRIQUE ROJAS RAMIREZ
208. LUIS GILBERTO ZUÑIGA RIOS
Libertad 8.5.79
209. CARLOS MERCADO CUEVAS
Libertad 7.5.79
210. HIPOLITO VELASQUEZ ALFARO
Libertad 8.5.79
211. JUAN ROBERTO DIEZ DIEZ
Libertad 8.5.79

212. HUGO CUEVAS GARCIA
Libertad 8.5.79
213. CARLOS TRUJILLO VALENZUELA
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
214. NIBALDO JESUS JAQUE JAQUE
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
215. ANA ROSA ZUÑIGA ROMAN
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
216. LILIANA HERMOSILLA CASTILLO
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
217. JUAN FERNANDO GARAY
Libertad 8.5.79
218. JORGE SANCHEZ SANTIBAÑEZ
Libertad 8.5.79
219. LUIS LEIVA LEIVA
220. JUAN CAMPOS CAMPOS
Libertad 8.5.79
221. CARLOS CUEVAS CUETO
Libertad 8.5.79
222. HECTOR ALEGRIA TOLEDO
Libertad 8.5.79
223. DOMINGO PARADA CARRASCO
Libertad 7.5.79
224. JOSE GONZALEZ CASTILLO
Libertad 8.5.79
225. ALFREDO RIQUELME REYES
Libertad 8.5.79
226. FULVIO MARTINEZ LOAYZA
Libertad 8.5.79
227. HECTOR SILVA DURAN
228. LUIS RIVERA ABARCA
Libertad 8.5.79
229. JUAN SILVA SALAZAR
Libertad 8.5.79
230. CARLOS FARIA PONCE
Libertad 8.5.79
231. FRANCISCO FIGUEROA DIAZ
Libertad 8.5.79
232. JUAN URBINA SOTO
Libertad 4.5.79
233. CARLOS CONTRERAS MEZZANO

234. GERMAN VERGARA CEA
Libertad 8.5.79
235. MARCELO DUCASSE RODRIGUEZ
Libertad 8.5.79
236. ABELARDO GUTIERREZ LEDEZNA
Libertad 8.5.79
237. CLAUDIO CHACON TAPIA
Libertad 7.5.79
238. FRANZ CAMPOS PARRA
Libertad 8.5.79
239. ALFREDO BRUNO MALBRISCH BALTRA
Libertad 8.5.79
240. LUIS VILLALOBOS KINANE
241. LUIS POLANCO COFRE
Libertad 8.5.79
242. OMAR SOLIS RUIZ
Libertad 7.5.79
243. JHON CID PIZARRO
244. JOSE MANUEL ELEUTERIO DONOSO GONZALEZ
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
245. BENICIO VELASQUEZ UGARTE
Libertad 8.5.79
246. JOSE OROSTICA PALMA
Libertad 8.5.79
247. DAVID VECAR YEOMANS
Libertad 8.5.79
248. JUAN VILLAGRA REYES
Libertad 8.5.79
249. MAX YOVANHI SEGAL SILVA
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
250. ARTURO MIRANDA QUEVEDO
Libertad 7.5.79
251. SEGUNDO CASTRO MUÑOZ
Libertad 8.5.79
252. ALADINO VERGARA GONZALEZ
Libertad 8.5.79
253. CESAR FUENZALIDA FARIAS
Libertad 8.5.79
254. GUSTAVO GONZALEZ HERRERA
Libertad 8.5.79
255. FIDEL LEDESMA BRUCES
Libertad 8.5.79

256. LUIS VALDES CONTRERAS
Libertad 8.5.79
257. JOSE GARCIA GONZALEZ
Libertad 8.5.79
258. CARLOS SOTO GONZALEZ
Libertad 7.5.79
259. ARNALDO VASQUES SOLIS
Libertad 8.5.79
260. PATRICIO HERNANDEZ GONZALEZ
Libertad 8.5.79
261. FRANCISCO ZUÑIGA ALBORNOZ
Libertad 7.5.79
262. JHON CURRIE ORTIZ
Libertad 8.5.79
263. MANUEL LLANQUIN COLLIO
Libertad 8.5.79
264. JUAN OROSTICA PALMA
Libertad 8.5.79
265. JOAQUIN HIDAIGO OLGUIN
Libertad 8.5.79
266. FELIPE IZQUIERDO BERGMAN
Libertad 7.5.79
267. JULIO GONZALEZ CONTRERAS
Libertad 8.5.79
268. PABLO PEOTOCHJACK RAMOS
Libertad 7.5.79
269. SERGIO ALIRO DIAZ FABRES
Libertad 8.5.79
270. MIGUEL ANGEL CALAS MUÑOZ
Lebertad 5.5.79
271. JORGE PATRICIO ORREGO DONOSO
272. ADOLFO CASTILLO BASAURE
Libertad 5.5.79
273. JOSE MIGUEL GALAZ BONNARD
Libertad 7.5.79
274. ANDRÓ VOJKOVIC TRIER
Libertad 8.5.79
275. VICTOR SALGADO SEGUEL
Libertad 7.5.79
276. MANUEL CALDERON ZUÑIGA
Libertad 8.5.79

277. DAVID ESCANILLA CAMUS
Libertad 8.5.79
278. ALVARO LAGOS ROTHER
279. RIQUELME SANDOVAL RAMON ARTURO
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
280. SARMIENTO GONZALEZ, JOSE ADAN
Encargado Reo. Libertad 16.5.79
281. SARMIENTO GONZALEZ SAMUEL HUMBERTO.
Encargado Reo. Libertad 16.5.79

Santiago, ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS,

Con el mérito probatorio de: partes de fs. 1,3,17 a 20, 21 y 39; documentos de fojas 40 a 79, Requerimiento del Ministerio del Interior de fs. 80 a 87; declaraciones de los funcionarios aprehensores: Leonidas Arriagada Fica de fs. 297, Hernando Libra Soto de fs. 298, Carlos Valencia Barría de fs. 299, Manuel Araya Ponce de fs. 300 vta., Pedro Hormazábal Fuente de fs. 301, Miguel Verdejo Tapia de fs. 301 vta., Bernardo Gaete Hernández de fs. 302, Galvarino Cáceres Bunel de fs. 302 vta., Pedro Garrido Navarro fs. 303, Manuel Porras Medina de fs. 303 vta., Genario Illanes Figueroa de fs. 304, Juan Quintana Sandoval de fs. 305, Vicente Molina Vega de fs. 306, Héctor Sandoval Fuentes de fs. 306 vta., Segundo Matus Aedo de fs. 307, José Carreño Zuñiga de fs. 307 vta., -- Juan Montalva Palma de fs. 308, Oscar Playa Villavicencio de fs. 309, Gabriel Molina Quinteros de fs. 309 vta., Centeno Merivil Melliman de fs. 310, Francisco Moreno Carvajal de fs. 310 vta., Lorenzo Meza Lagos de fs. 311, Luis Muñoz Loayza de fs. 312, Luis Mito Terán de fs. 313, René Rival Weibel de fs. 359 vta., Mario Romero Bravo de fs. 360, Samuel Sandoval de fs. 360 vta., Jaime Toledo Merino de fs. 361, Manuel Reyes Andrade de fs. 361 vta., Luis Vargas Torres de fs. 362, Carlos Domínguez Plaza de fs. 362 vta., Dámaso Muñoz Fernández de fs. 363, José Muñoz Rebolledo de fs. 363 vta., Alex Gacitúa Cofré de fs. 364; Esteban Gaete Parra de fs. 364, Carlos López Montenegro de fs. 365, Julio Araneda Aranda de fs. 366, Yolanda Lavanderos Sepúlveda de fs. 366 vta., Magaly Vargas Alanís de fs. 367, Oscar Flores Tapia de fs. 367 vta., Manuel Montanares Carrasco de fs. 368, Ernaldo Matus P. de fs. 368 ta., Humberto Salas Vicencio de fs. 369, Haruru Flen Wong de fs. 369, vta. y Heriberto -- Aravena Pérez de fs. 370, se encuentra acreditado en autos la existencia de los delitos contra el orden público descrito en el artículo -- 6º letras a) y b) de la ley de Seguridad del Estado y penados en el artículo 7º del mismo cuerpo legal;

Que los elementos probatorios indicados precedentemente y de las propias declaraciones de las inculpadas o inculpados: Carmen Jimena Rayo Urrutia de fs. 178 vta., Ana María Téllez Neubauer de fs. 162 vta., Mercedes Teresa Jerez Navarro de fs. 179, Báltica Contreras Rodríguez de fs. 172, Susana Ruth Levy Arensburg de fs. 169

María Angélica Soriano Castro de fs. 181 vta., Cecilia del Carmen Araya Pérez de fs. 182 y Raquel Elena Farías Gordon de fs. 182 -- vta., Patricia Verónica Fuenzalida Clavero de fs. 189 vta., María Soledad Araya Pinto de fs. 186 vta., Carmen Iglesias Pinto de fs. 177, Liliana del Carmen Herмосilla Castillo de fs. 164, Ana Rosa - Zuñiga Román de fs. 165, José Eleuterio Donoso González de fs. 250 Nibaldo Jesús Jaque Jaque de fs. 247, Max Giovanne Segel Silva de - fs. 253, Carlos Eugenio Trujillo Valenzuela de fs. 262, José Adán Sarmiento González de fs. 108 vta., Samuel Humberto Sarmiento Gonzá - lez de fs. 137, Ramón Arturo Riquelme Sandoval de fs. 142, Iván Antonio Farfán Santibañez de fs. 110 vta., Juan Guillermo Thomas - Palavecino de fs. 146, Domingo Alberto Román Montes de Oca de, - fs. 205 vta., Oscar Darío Sarmiento Contreras de fs. 209 vta., Igna - cio Mario Grandon Montoya de fs. 211, Jorge Luis Edwards Fernández de Castro de fs. 212 vta., Luis Pedro Huerta Torchio de fs. 238 -- vta., Camilo Eduardo Matus Durán de fs. 254, Ricardo Cruz Pecareo de fs. 254 vta., Luis Hernán Rodríguez Baeza de fs. 221, Mario Er - nesto Cavieres Navarrete de fs. 222 vta., Gonzalo Antonio de la Ma - sa Escobar de fs. 207 vta., Jorge Francisco Bezar Clavería de fs. 268, Ariel Gonzalo Espinoza Barrios de fs. 210 y 234, Sergio Alber - to Vásquez Santana de fs. 208 vta., Luis Enrique Ramírez Molina de fs. 221 vta., Víctor Hugo Zúñiga Rodríguez de fs. 221 y 354, Luis Alberto Zúñiga Rodríguez de fs. 218 y 353, Paolo Valerio Di Girólamo Quesney de fs. 256 y Roberto Giulio del Carmen Di Girólamo Quesney de fs. 206, se encuentra acreditada su participación en calidad de -- autores de los delitos señalados en el fundamento anterior;

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 - y 276 del Código de Procedimiento Penal y artículo 5º. del decreto Ley 1009 de 8 de mayo de 1975 y artículo 27 letra j) de la ley 12.- 927, se encargan reo y se someten a proceso a las siguientes perso - nas: Carmen Ximena Rayo Urrutía, Ana María Téllez Neubauer, Merce - das Teresa Jerez Navarro, Báltica Contreras Rodríguez, Susana -- Ruth Levy Arensburg, María Angélica Soriano Castro, Cecilia del -- Carmen Araya Pérez, Raquel Elena Farías Gordon, Patricia Verónica - Fuenzalida Clavero, María Soledad Araya Pinto, Carmen Iglesias Pinto, Liliana del Carmen Herмосilla Castillo, Ana Rosa Zúñiga Román, José Eleuterio Donoso González, Nibaldo Jesús Jaque Jaque, Max Giovani -- Segel Silva, Carlos Eugenio Trujillo Valenzuela, José Adán Sarmiento González, Samuel Humberto Sarmiento González, Ramón Arturo Riquel - me Sandoval, Iván Antonio Farfán Santibañez, Juan Guillermo Thomas - Palavecino, Domingo Alberto Román Montes de Oca, Oscar Darío Sar--

miento Contreras, Ignacio Mario Grandón Montoya, Jorge Luis Edwards Fernández de Castro, Luis Pedro Huerta Torchio, Camilo Eduardo Matus Durán, Ricardo Cruz Pecario, Hernán Luis Rodríguez Baeza, Mario Ernesto Cavieres Navarrete, Gonzalo Antonio de la Masa Escobar, - Jorge Francisco Bezard Claverio, Ariel Gonzalo Espinoza Barrios, Sergio Alberto Vásquez Santana, Luis Enrique Ramírez Molina, Víctor Hugo Zúñiga Rodríguez, Luis Alberto Zúñiga Rodríguez, Paolo Valerio Di Girólamo Quesney, y Roberto Giulio Di Girólamo Quesney, como - autores de los delitos descritos en el fundamento primero de esta resolución;

Notifíqueseles e indentifíqueseles oportunamente, agréguese su prontuario a los autos;

Manténgaseles en la Penitenciaría de Santiago y en el Centro de Orientación Femenino, en prisión.

Despáchese orden de aprehensión en contra de José Donoso González, José Adán Sarmiento González, Samuel Humberto Sarmiento González, y Jorge Luis Edwards Fernández de Castro; y de María Soledad Araya Pinto;

Cítese a Mónica Marta Isabel Gajardo Henríquez, Rosa - Hormazábal Martínez, Verónica Hormazábal Martínez, Braulio Hugo Bravo Miranda y a Hernán Ignacio Velasco Contardo, a primera audiencia.

HAY FIRMA

Dictado por el señor Ministro sumariante don Hernán Cereceda Bravo.

HAY FIRMA

Santiago, dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que, para que se torne aplicable la figura delictual provista en la letra a) del artículo 6° de la Ley 12.927 sobre Seguridad del Estado, es menester que la actividad imputada a los encausados consiste en la provocación de desórdenes o cualquier otros actos de violencia que están dirigidos directa y precisamente a alterar la tranquilidad pública;

Que, como se ha manifestado anteriormente en un fallo dictado por esta Corte de Apelaciones, "sí bien la expresión tranquilidad pública no ha sido definida por el legislador, es indudable -- que por ella debe entenderse aquel sereno convivir ajeno a todo -- atentado, libre de peligros, dentro del respeto y de la normalidad que la ley ampara, en especial cuando tutela las garantías constitucionales de todo ciudadano, y cuando controla la tranquilidad del régimen interior";

Que los elementos probatorios hasta ahora acumulados en la investigación, apreciados en conciencia como lo autoriza la Ley, permiten sólo establecer que los procesados fueron detenidos por personal policial -- conjuntamente con numerosas otras personas dejadas posteriormente en libertad por falta de mérito -- en diversos lugares en las cercanías de sitios donde se proyectaba realizar -- o se llevaban a efecto en esos momentos manifestaciones no autorizadas y organizadas en celebración del 1° de mayo, día del trabajo, pero resulta evidente que la referida conducta, sea que hubiese sido motivada por razones políticas, sociales o gremiales, no es por sí sólo susceptible de ser encuadrada dentro de las provisiones del tipo penal descrito en la letra a) del citado artículo 6° de la Ley de Seguridad del Estado, y menos aún se adecua a las hipótesis delictivas contenidas en la letra b) del mismo precepto legal, por cuanto no aparece en los antecedentes allegados al proceso que la actividad reprochada a los procesados haya tenido por finalidad u objetivo turbar la tranquilidad pública ni tampoco que durante su desarrollo se haya incurrido por parte de ellos en desórdenes u otros actos violentos o bien en los ultrajes, difamaciones, injurias o calumnias contempladas en la segunda de las disposiciones legales citadas. En relación con esta última afirmación es conveniente puntualizar que sí bien de fs. 40 a 79 de los autos se hallan

agregados diversos panfletos, que de acuerdo a lo manifestado en el parte de fs. 39 eran distribuidos por los reos Ramón Arturo Riquelme Sandoval, José Adán y Samuel Humberto Sarmiento González, lo cierto es que la lectura de su contenido revela un manifiesto e inequívoco afán de crítica política, económica y social que, al emanar de cierto partido político, prohibido y considerado asociación ilícita por la Ley, podría dar margen a otro tipo de delito que en todo caso no ha sido comprendido en el requerimiento de fs. 80. ni en su ampliación de fs. 203.

Que en las condiciones descritas, no puede ser mantenido un procesamiento que exige como base legal suficiente que se encuentre justificada la existencia de los delitos que se investigan.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo que dispone el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal se revoca la resolución apelada de echo del mes en curso, escrita a fs. 371 en cuanto por ella se somete a proceso a: Cecilia del Carmen Araya Pérez, María Soledad Araya Pinto, Jorge Bezar Claverie, Bética Contreras Rodríguez, Ricardo Cruz Pecaric, Mario Cavieres Navarrete, José Donoso González, Gonzalo De la Maza Escobar, Pablo Di Girólamo Quesney, Roberto Di Girólamo Quesney, Jorge Edwards Fernández De Castro, Ariel Espinoza Barrios, Raquel Farias Gordon, Verónica Fuenzalida Clavero, Iván Farfán Santibañez, Ignacio Grandón Montoya, Liliana Hermosilla Castillo, Luis Huerta Torchio, Carmen Iglesias Pinto, Teresa Jerez Navarro, Nibaldo Jaque Jaque, Susana Ruth Levy Arensburg, Carmen Rayo Urrutia, Domingo Roman Montes de Oca, Luis Hernán Rodríguez Baeza, Luis Enrique Ramírez Molina, María Soriano Castro, Max Segal Silva, Oscar Sarmiento Contreras, Ana María Tellez Neubauer, Carlos Trujillo Valenzuela, Juan Guillermo Thomas Palvecino, Sergio Vásquez Santana, Ana Zuñiga Román, Víctor Zuñiga Rodríguez, Luis Alberto Zuñiga Rodríguez, Ramón Riquelme, José Adán Sarmiento y Samuel Sarmiento, y se declara que los antes nombrados no son reos en esta causa y deber ser puestos en inmediata libertad.

En atención a lo resuelto resulta innecesario emitir pronunciamiento sobre los recursos de apelación deducidos a fs. 441, 444 vta., 446 vta., 448 vta., 455, 456 vta., referentes a inculpados a los que por la resolución revocatoria han sido dejados en libertad in condicional y a quienes se había negado su libertad bajo fianza.

Se deja constancia que en los casos de los denunciados - José Donoso González, Susana Levy Arensburg, Jorge Edwards y Juan - Thomas, que no apelaron de la resolución que los sometió a proceso el Tribunal ha procedido de oficio.

Acordada la revocatoria con el voto en contra del Ministro Señor Avello, quien estuvo por confirmar el referido auto de procesamiento, en mérito de sus propios fundamentos.

Se previene que el mismo Señor Ministro, en atención a lo resuelto por la mayoría, estima innecesaria pronunciarse acerca de la libertad provisional de los reos, con todo deja constancia -- que, a su juicio, dicha libertad debía ser concedida en la forma solicitada.

Dictada por los Señores Ministros don Enrique Zurita -- Campos Marcos Libedinsky Tschorno y Eduardo Avello Arellano.

Devuélvanse.

Nº 10-79

HAY FIRMA

NOMINA DE DETENIDOS EL 1º DE MAYO NO INCLUIDOS EN EL REQUERIMIENTO
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

1. AMILCAR CESAR ESTUARDO URIBE
Menor con arresto domiciliario.
2. EUGENIA VICTORIA ALDONATE MORALES
Menor con arresto domiciliario.
3. LEONARDO WASHINGTON ROJAS AYALA
Menor con arresto domiciliario.
4. RUTH EBIZABETH PALMA SEPULVEDA
Menor con arresto domiciliario.
5. JUAN CARLOS SEPULVEDA NORAMBUENA
Menor con arresto domiciliario.
6. MARIA TERESA CEA VALDES
Menor con arresto domiciliario.
7. CLAUDIA CATALINA CHACALTANA SILVA
Menor con arresto domiciliario.
8. FRANCISCO JAVIER RAMOS GARRIDO
En libertad 1º de mayo.
9. FATIMA PATRICIA TORREALBA PIZARRO
Menor con arresto domiciliario.
10. HUGO CESAR NAVARRETE MARAMBIO
Menor con arresto domiciliario
11. JORGE JAVIER DOUDNIK SALAS
Menor con arresto domiciliario.
12. DANIEL ANDRES GONZALEZ ALVAREZ
Menor con arresto domiciliario
13. EDUARDO JOSE COBOS MORALES
Menor con arresto domiciliario
14. MARIA MERCEDES CRUZ SANDOVAL
Menor con arresto domiciliario.
15. CLAUDIO CHACON MOLINA
Menor con arresto domiciliario
16. HUGO CHACON MOLINA
Menor con arresto domiciliario.
17. EDUARDO FILOMON MUÑOZ RODRIGUEZ
Menor.
18. SONIA DE LAS MERCEDES ESTAY ESPINOZA
En libertad el 1º de mayo.
19. JOSE MIGUEL MARDONES ERICES
Menor con arresto domiciliario.

20. ALEX EDUARDO ROJAS YAÑEZ
Menor
21. MANUEL EDGARDO MIRANDA LARENAS
En libertad 1º de mayo.
22. XIMENA BUDENBERG CASTRO
En libertad 2 de mayo.
23. MIRIAM LEIVA VERGARA
Menor
24. ANDRES SARKIS
Sin información.
25. PATRICIA ANGELICA ZUÑIGA SEPULVEDA
Menor, en libertad 3 de mayo,
26. JOSE MANUEL DE FERRARI FONTECILLA
En libertad 1º de mayo.
27. JURGEN DENKER CEVERDUNK
En libertad 1º de mayo.
28. HERNAN VICTORINO MORALES ORTEGA
Menor.

A N E X O N ° 3

Notificación de prohibición de
Ingreso al país de Julio Bení
tez Castillo.

ANT.: Presentación de 15-V-79, de Sra. Guacolda Benítez Cañas.

MAT.: Responde a solicitud formulada.

RESERVADO

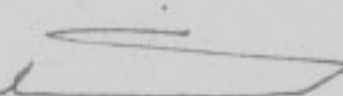
SANTIAGO, 22 MAYO 1979

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
A : SRA. GUACOLDA BENITEZ CAÑAS.
Quezada Acharán Nº 1839-
Santiago.

1.- En relación a lo expuesto por Ud. en su presentación del antecedente, en relación al reingreso al país de su padre don Julio Eusebio Benítez Castillo, cabe expresar que por Decreto Exento Nº 156, de 21 de Marzo del presente año, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 604, de 1974, se prohibió el ingreso al territorio nacional de la mencionada persona.

2.- De acuerdo al artículo 2º del mismo cuerpo legal la petición de reingreso debe hacerse al Sr. Ministro de esta Cartera, a través del Consulado respectivo.

Saluda a Ud.


ENRIQUE MONTERO MARX
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JSO/agm.
Distribución:

- 1.- Sra. Guacolda Benítez Cañas.
- 2.- Archivo Confidencial.

ANEXO N° 4

- a) Información de prensa relativa al "Comando Carevic"
- b) Carta enviada por "Comando Carevic" a familiar de detenido-desaparecido.
- c) Querrela por amenaza del "Comando Carevic" ante el 14° Juzgado del Crimen.

¡ RES. DE LA PRENSA: !

A PARTIR DE HOY TENDRAN QUE INFORMAR DEL AJUSTICIAMIENTO DE LOS TRAIADORES CON LA PATRIA.

¿ QUIEN HA DICHO ALGO POR LOS "DERECHOS HUMANOS" DE LA VIUDA DEL TENIENTE CAREVIC ?

¡¡ SER JENGADO !!

'HAGARÁN LOS HIJOS DE LOS TRAIADORES Y DE QUIENES LOS APOYAN.

CC COMANDO CAREVIC

En el transcurso de la mañana de hoy se recibió en el diario "La Segunda" un panfleto donde se da a conocer el nacimiento de una nueva y amenazadora organización clandestina, que recibe el nombre de "Comando Carevic", en recuerdo del experto en explosivos, teniente Luis Carevic, quien falleció la semana pasada al estallar en sus manos una bomba terrorista.

EXTORSION

Acción de terroristas

● "Comando Carevic" amenaza y reclama venganza

Tres días después de haberse conocido el decreto-ley contra el terrorismo —dictado por el gobierno militar— surgió un nuevo grupo terrorista... esta vez destinado a apoyar el régimen. Por lo menos es lo que dicen unos volantes que ha distribuido la banda criminal y que ha enviado por correo a medios de comunicación y a diversas casas comerciales e industrias.

El grupo —que se autodenomina "Comando Carevic"— amenaza a comerciantes y empresarios —como asimismo a diarios y

revistas— con tomar medidas en contra de sus familiares. Reclama venganza por la muerte del teniente Luis Carevic (HOY N.º 101) y, bajo el lema de "ojo por ojo", extorsiona a sus destinatarios.

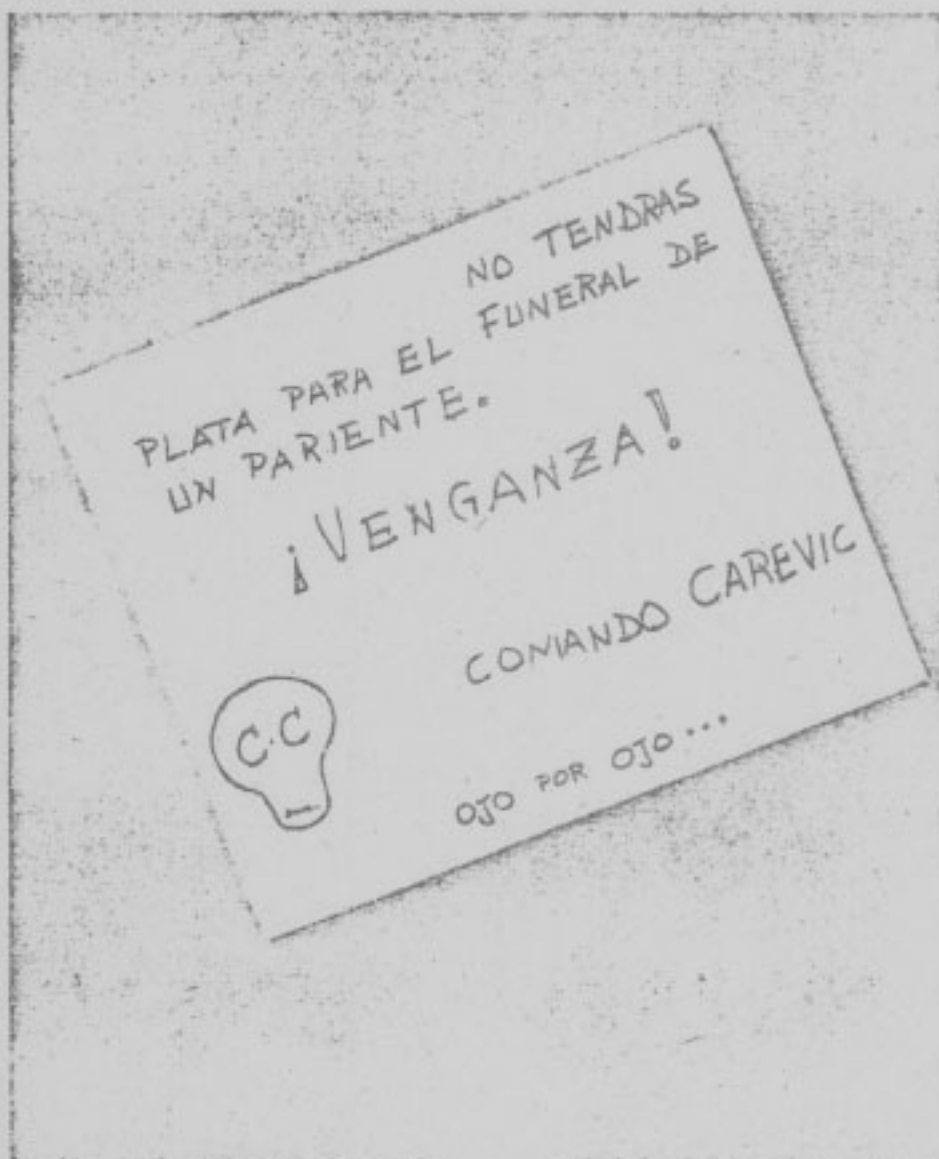


HOY en la Unctad

Invitada por las Naciones Unidas, viajó a Manila, Filipinas, la editora de Economía de HOY, María Olivia Mönckeborg, para asistir a las reuniones de la Unctad V, que se realiza desde el 7 de mayo y hasta el 2 de junio. Es la única invitación de la ONU a un medio de comunicación chileno.

Previamente, la editora asistió a un encuentro de periodistas, patrocinado por la División para la Información Económica y Social de Naciones Unidas (DESI), que se efectuó también en Manila.

Amenaza: parte de uno de los panfletos



Numerosas personas afectadas por estas amenazas e intentos de extorsión han recurrido ante el Ministerio del Interior y a los organismos de seguridad y de Carabineros e Investigaciones para denunciar la existencia de esta banda. Las denuncias se han formulado en virtud de lo dispuesto por la ley antiterrorista, que obliga a poner en conocimiento de la autoridad la existencia de hechos como los mencionados. Interrogado el ministro del Interior, Sergio Fernández, acerca de la aparición de esta nueva banda terrorista —presuntamente afecta al gobierno— señaló que cualquier grupo de este tipo es condenable.

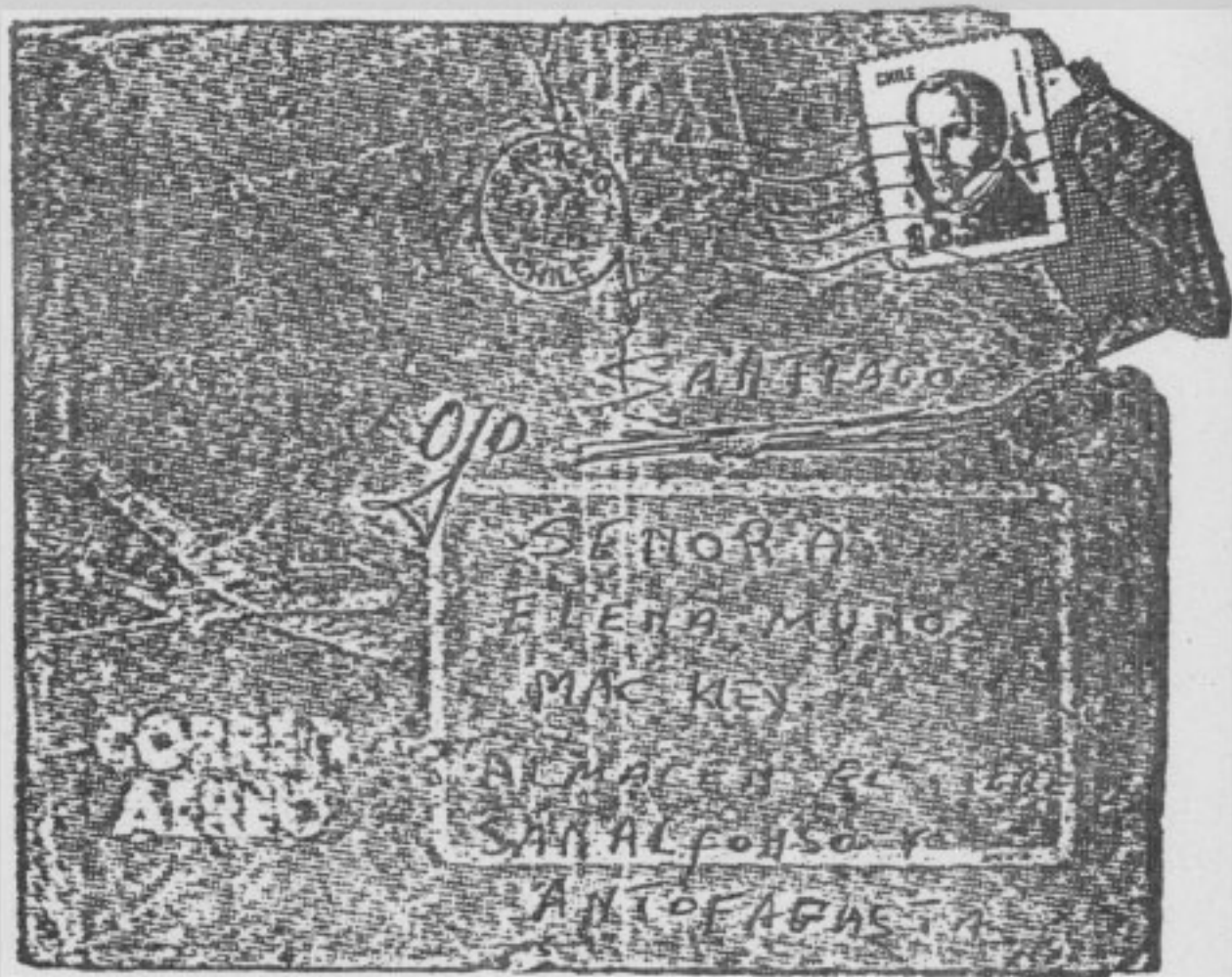
Hasta el cierre de la presente edición, no se conocían las medidas adoptadas por el Ministerio del Interior o por la CNI para reprimir tales intentos de extorsión y evitar la consumación de las amenazas del llamado "Comando Carevic".

TOPOCALMA

¿Quién da menos?

● Campesinos de hacienda, que se extiende entre Navidad y Pichilemu, perdieron el predio en el que trabajaron por generaciones

Casi cuatro meses duró el sueño de las 43 familias propietarias de la "Sociedad Agrícola y Ganadera Topocalma", dueña de la hacienda del mismo nombre. Luego de haberse adjudicado en un remate del 16 de enero de este año, el viernes pasado la voz del martillero público Manuel Labbé fue lapidaria para sus intereses: por un precio un poco superior al mínimo establecido, la



AGENTE MOSCOVITA

VICTOR GUSTAINER †

COMANDO

CAREVIC

A.L.A.C.

MUERTE AL TRAIDOR

CHILE.

100 AÑOS DE

BATALLA « LA

LIBERTAD DE CHILE

MIENTRA [ADULTERA] QUE

RECIBEN PLATA DE

ALEMANIA MISERABLE. Y

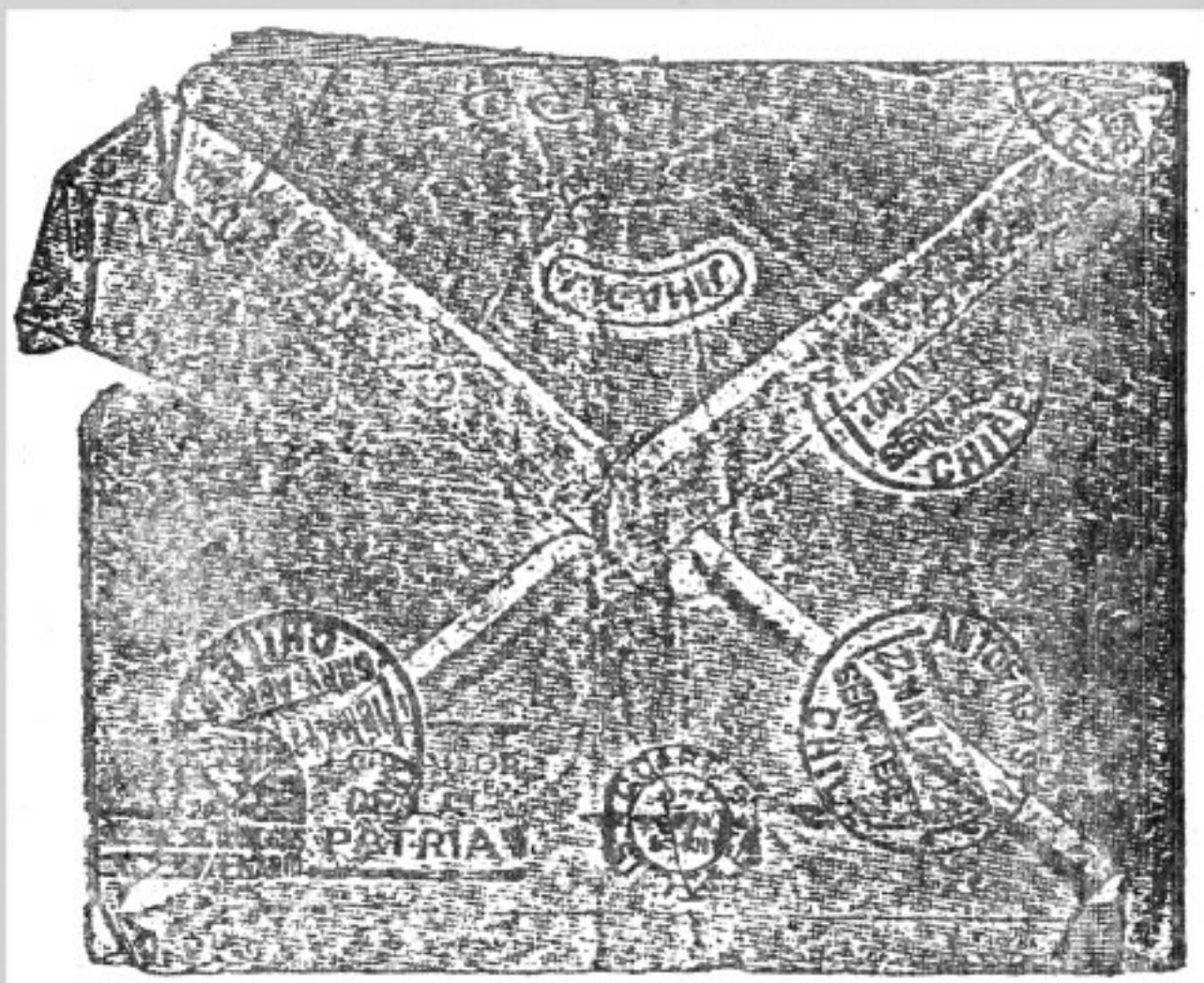
MOSCÚ GRITAN CONTRA

SU PAIS

†







EN LO PRINCIPAL : Querrela; PRIMER OTROSI : Excesión de fianza de calumnia; SEGUNDO OTROSI : Acompaña documento; TERCER OTROSI: Solicita diligencia; CUARTO OTROSI : la petición que indica; -- QUINTO OTROSI : Patrocinio y poder.

S.J.L. del Crimen

AMANDA DEL CARMEN MUÑOZ MAC-LEAN, comerciante, domiciliada en San Alfonso 1389, Santiago, cédula de identidad N° 2.157.011 de Santiago, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en deducir querrela criminal por el delito de amenazas graves proferidas en mi perjuicio en contra de todos quienes resulten responsables, y especialmente en contra de los Jefes e Integrantes del COMANDO CAREVIC, firmante de la carta objeto de la presente querrela, de acuerdo con los antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer.

LOS HECHOS : Con fecha 30 de mayo recién pasado recibí en mi domicilio comercial de San Alfonso 1399 más o menos a las 16 horas a través del correo ordinario la siguiente carta en la que se contienen graves, serias y verosímiles amenazas en mi contra y que reproduzco íntegramente : "ELENA : LA PATRIA VENGA A LOS QUE MUEREN EN LA DEFENSA DE ELLA. SABEMOS LOS PASOS Y REUNIONES QUE HACES. EL COMUNISMO ESTA MUERTO. CRISTO VIVE. ERES MUERTA EN VIDA POR ADULTERA. SABEMOS DONDE TE COBRARA LA PATRIA. HACER EL JUEGO A MOSCU IGUAL AL AGENTE MOSCOVITA. + COMANDO CAREVIC. A.C.A.C. MUERTE AL TRAIDAOR. CHILE. 100 AÑOS DE BATALLA X POR LA LIBERTAD DE CHILE. MIENTRAS ADULTERA QUE RECIBEN PLATA DE ALEMANIA MISEREOR Y MOSCU. GRITAN CONTRA SU PAIS".

Como se desprende del inequívoco sentido y claros términos del documento reproducido se contienen en él directamente amenazas de muerte en mi contra, esto es, causarme un mal constitutivo del delito -- de homicidio calificado.

Para apreciar la gravedad de estas amenazas debe tenerse presente -- que los querrellados adjuntaron a la carta referida dos fotografías -- que acompaño, y que fueron tomadas de la Revista Solidaridad N° 59, -- en una de las cuales aparezco junto con otras dos mujeres señaladas -- todas con una cruz en la frente, el significado de lo cual es bastante obvio, atendido el texto de la carta referida. La foto indicada --

fue tomada por un fotógrafo de la Revista Solidaridad con ocasión de un Acto Litúrgico celebrado en la Iglesia de San Miguel Arcángel, paradero 5 de Gran Avenida, el 28 de mayo de 1978, en el cual se pedía una explicación del problema de los detenidos-desaparecidos. La otra foto se relaciona igualmente con este mismo tema y muestra un grupo de mujeres familiares de detenidos-desaparecidos, -- que se encadenaron a las rejas del Edificio de la CEPAL de Santiago el 6 de noviembre de 1978, para llamar la atención sobre su problema.

De lo expuesto anteriormente, se desprende pues -- que las amenazas materia de la querrela pretenden no sólo intimidarme en forma particular, sino que están dirigidas -- también en contra de todos los familiares de personas detenidas y desaparecidas, y de los esfuerzos que se realizan a muchos niveles en el país en procura de la aclaración -- de este drama que se mantiene, y que subleva la conciencia de la sociedad chilena.

En esta ocasión se me ha elegido a mí, suegra de JOSE ARTURO WEIBEL NAVARRETE, Sub-Secretario del Partido Comunista, detenido el 29 de marzo de 1976 y desaparecido desde esa fecha. Pero en otras ocasiones otros familiares de detenidos-desaparecidos podrían ser igualmente víctimas de similares amenazas, de proseguir las actividades del Comando Carevic.

Debe destacarse muy especialmente para apreciar debidamente al alcance y significado de estas amenazas, -- que los autores de las mismas han realizado una acuciosa investigación de mi persona que se extiende a informaciones precisas sobre mi domicilio comercial, donde me fue -- enviada la carta, mi vida privada (se me moteja de adultera, en circunstancias que yo anulé mi matrimonio hace ya -- varios años; se me llama en la carta "Elena", siendo que -- mi nombre es Amanda del Carmen, pero los vecinos me llaman todos Nena), y actuaciones mías en mi calidad de familiar de detenido-desaparecido. Todas estas pesquisas realizadas por los delincuentes, junto con demostrar la seriedad y -- verosimilitud de las amenazas, dan cuenta también de una -- verdadera organización, que debo contar con medios mate-

riales y recursos de consideración. Debo hacer constar - que la persona que en la carta es llamada Victor Guis-- tainer es indudablemente el Sacerdote Victor Gislaine -- Gille, Párroco de la Parroquia San Gerardo, Rondizzoni - 2733, el cual ha asistido a nuestra familia con el moti-- vo del desaparecimiento de mi yerno. En concreto, él a-- compañó a mi hija MARIA TERESA BARAHONA MUÑOZ, a su domi-- cilio de Teniente Merino 9030, La Florida, el mismo día - en que había sido detenido su esposo. Allí pudieron -- constatar que la casa había sido ilegalmente allanada, y varios objetos de valor habían sido sustraídos. Por esta actitud humanitaria del Padre Gislaine, las amenazas de - Muerte se dirigen también en contra suya.

Vinculado con los antecedentes recién expuestos, aparecen otras actividades similares realizadas por es-- te comando, a las que se refieren las informaciones de - prensa de la Revista HOY N° 102, páginas 5 y 9, cuyas - fotocopias se acompañan a la querrela. Allí se afirma - "por lo menos es lo que dicen unos volantes que ha dis-- tribuido la banda criminal y que ha enviado por correo a medios de comunicación y a diversas casas comerciales e industrias. El grupo que se autodenomina Comando Care-- vic amenaza a comerciantes y empresarios como asimismo a diarios y revistas, con tomar medidas en contra de -- sus familiares". En el mismo artículo se reproducen de-- claraciones del Ministro del Interior, don Sergio Fernán-- dez, quién señala que cualquier grupo de este tipo es -- condenable.

EL DERECHO : Los hechos expuestos configuran el deli-- to de amenazas graves, contemplados en el artículo 296 del Código Penal N° 3, en relación con el inciso penúlti-- mo del mismo artículo.

En efecto, se trata de amenazas que se han hecho por es-- crito y que consisten en causar un mal constitutivo de delito, como es el de homicidio calificado, concurriendo además los requisitos de la seriedad y de la verosimili-- tud, como se desprende de los antecedentes expuestos y - en general de las circunstancias que han rodeado los he

chos. A este propósito debe considerarse especialmente - el seguimiento de que he debido ser objeto, los recursos de la organización y las amenazas similares de que han sido objetos otras personas. Asimismo el lenguaje usado por los delincuentes y sus arrestos de supuesta moralidad, evidencian un fanatismo anticomunista bien conocido en -- nuestro continente, y que ha inspirado la acción de grupos como el Escuadrón de la Muerte en Brasil, y La Triple A - en Argentina.

Considerando estos antecedentes de hecho y de derecho es que vengo en deducir la acción criminal por el delito de amenazas graves en contra de mi persona.

POR TANTO,

en vista de lo dispuesto en el art. 296 N° 3 del Código Penal y 93 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, vengo en interponer querrela por el delito de amenazas graves en contra de mi persona, AMANDA DEL CARMEN MUÑOZ MAC-LEAD, ya individualizada, solicitando a US. admitir esta querrela a tramitación, instruir sumario y proseguir la investigación criminal hasta la plena determinación del Cuerpo del delito y de las personas de los delincuentes. Como lo expresé, esta querrela se dirige - en contra de todos quienes resulten responsables, y especialmente en contra de los Jefes e Integrantes del Comando Carevic.

PRIMER OTROSI : Por ser personalmente ofendida por el - delito objeto de esta acción criminal, solicito a US. tener presente que estoy exenta de la obligación de rendir fianza de calumnia.

SEGUNDO OTROSI : Solicito a US. tener por acompañado los siguientes documentos:

1. La Carta que me fue hecha llegar a mi domicilio comercia, firmada por el Comando Carevic y el sobre que contenía esta carta.
2. Las fotograffias que venían incluidas en esta misma carta.

3. El número 59 de la Revista Solidaridad, que contiene la separata N° 23, en la cual figuran las fotografías que me fueron hechas llegar.

4. Fotocopias de las páginas 5 y 9 del número 102 de la Revista Hoy, semana del 9 al 15 de mayo de 1979.

5. Carta dirigida por la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos al Ministro del Interior, señor -- Sergio Fernández, con fecha 1° de Junio de 1979, en que se denuncia los hechos materia de esta querrela solicitando al mismo tiempo una investigación sobre ella.

6. Declaración Pública emitida por la Agrupación de Familiares de Detenidos--Desaparecidos, con la misma fecha y denunciando los mismos hechos.

TERCER OTROSI : Solicito a US. decretar las siguientes diligencias, sin perjuicio de otras que se estimaron pertinentes:

a) Citación a esta querellante a primera audiencia con el fin de ratificar esta querrela;

b) Citación al Párroco Victor Gislaine Gille, a fin de que aporte su testimonio con relación a la asistencia -- que él ha prestado a nuestra familia con relación al desaparecimiento de José Arturo Weibel Navarrete;

c) Citación a comparecer a Juana Astrid Nieto Cea y a - María Isabel Cáceres González, las dos mujeres que aparecen en la fotografía junto conmigo marcadas con una cruz. Ellas deberán testimoniar acerca de la naturaleza del acto en que participaban cuando fue tomada esta fotografía. - Los domicilios de estas dos personas serán indicados por esta querellante cuando concurra ante US. a ratificar la querrela;

d) Oficio a la CNI, a fin de que informe si tiene antecedentes sobre la existencia, funcionamiento y actividades del Comando Carevic y de las denuncias formuladas por par-